

# **ANEXO VI**



POSADAS, 18 DIC 2023

192

DECRETO N°

**VISTO:** El Expediente N° 3000-3143/2023 – Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “E/ PTO. DTO. PRÓRROGA PROGRAMA TARIFA SOCIAL”, y los Decretos N° 21/19, 943/19, 726/22, 1596/22, 22/23 y 564/23; y

**CONSIDERANDO:**

QUE, por Decreto N° 21/2019 se creó el Programa “Tarifa Social Provincial”, afrontándose con recursos del Tesoro Provincial el 50% del aporte suspendido por la Nación, a través de un subsidio a la empresa Electricidad de Misiones S.A., debiendo dicha empresa trasladar su aplicación a las Cooperativas Eléctricas, de acuerdo al mecanismo implementado a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, mediante el artículo 10º de la Resolución N° 105 (Reg. MHFOYSP) de fecha 25 de febrero de 2019, se estableció la modalidad de los descuentos a aplicar a la Tarifa Social Provincial, para los períodos de facturación 02/2019 y 03/2019, en los siguientes términos:

a. Hasta CUATROCIENTOS CINCUENTA KILOVATIOS HORA (450 kWh) se aplicará un descuento que permita retrotraer los valores de los cargos variables a los establecidos en el Cuadro Tarifario N° 319 aprobado por Resolución N° 753/18 (Reg. MHFOYSP).

b. El consumo excedente de CUATROCIENTOS CINCUENTA KILOVATIOS HORA (450 kwh) será facturado de acuerdo a los valores del Cuadro Tarifario N° 321, con la metodología establecida en el artículo 7º de la presente Resolución;

QUE, los descuentos establecidos en el artículo 10º de la citada Resolución N° 105/19 (reg. MHFOYSP), se continuaron aplicando durante los períodos de facturación 04/2019 y 05/2019;

QUE, posteriormente mediante el Decreto N° 943/19 y la Resolución N° 477/19 (Reg. MHFOYSP) reglamentaria del artículo 3º del citado Decreto, se estableció que a partir del período de facturación 06/2019, el beneficio de la Tarifa Social debía traducirse en un descuento equivalente al noventa y tres (93%) del que resulta por aplicación del artículo 10º inciso a) de la Resolución N° 105 de fecha 25 de febrero de 2019 (reg. MHFOYSP) antes referida;

QUE, la aplicación del Programa Tarifa Social Provincial fue prorrogado por Decretos Nos. 726/22, N° 1596/22, N° 22/23 y finalmente por Decreto N° 564/23 hasta el 31 de Diciembre de 2023;

QUE, frente a la compleja situación económica que se encuentra atravesando el país resulta necesario beneficiar y continuar garantizando el acceso al servicio público de electricidad de los sectores más vulnerables y, mediante ello, evitar que aquellos se vean privados de su uso en virtud de no poder afrontar su costo como consecuencia de la eliminación de los subsidios nacionales, por lo cual, se estima conveniente prorrogar la aplicación del “Programa Tarifa Social Provincial” hasta el 30 de Junio de 2024, pero modificando el porcentaje de descuento, del cincuenta y tres por ciento (53%) actualmente vigente conforme Resolución N° 1601/23 (Reg. MHFOYSP), al cuarenta y siete por ciento (47 %), a partir del período de facturación correspondiente a Diciembre 2023;

Cx. ADOLFO SAFRA  
Ministro de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Tg. PAOLO QUINTANA  
Secretario de Estado de Energía  
PROVINCIA DE MISIONES

lrg. HUGO MARIO PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

HÉCTOR RICARDO LERA  
Ministro de Coordinación  
General de Gabinete  
Provincia de Misiones

192

18 DIC 2023

QUE, el beneficio mencionado en los considerandos precedentes se mantendrá vigente durante dicho período en la medida que el Gobierno Nacional no implemente programas de similares características;

QUE, asimismo el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos quedará facultado para modificar el porcentaje de descuentos de la Tarifa Social, de acuerdo a los parámetros y lineamientos que estime convenientes;

QUE, en virtud de lo establecido en el Artículo 2º última parte de Ley VII - N° 13 (Antes Ley N° 2723) vigente a tener de lo establecido en el artículo 26 de la Ley VII- N° 97, y las atribuciones consagradas en el Artículo 116 inciso 15º de la Constitución Provincial, procede dictar el presente instrumento;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE** la aplicación del "Programa Tarifa Social Provincial" creado por Decreto N° 21/19 hasta el 30 de Junio de 2024, en las condiciones establecidas en el presente Decreto, manteniéndose vigente ese plazo en la medida que el Gobierno Nacional no implemente Programas de similares características. -

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** que, a partir del período de facturación 12/2023, el beneficio de la Tarifa Social se deberá traducir en un descuento equivalente al cuarenta y siete por ciento (47%) del que resulta por aplicación del artículo 10º inciso a) de la Resolución N° 105 de fecha 25 de febrero de 2019 (reg. MHFOYSP).-

**ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a modificar el porcentaje de descuento de la Tarifa Social, de acuerdo a los parámetros y lineamientos que estime convenientes. -

**ARTÍCULO 4º.- FACÚLTASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a otorgar en carácter de subsidio los importes resultantes de la aplicación de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º del presente Decreto, como así también, a implementar las medidas y actos administrativos que resulten necesarios para su cumplimiento.-

**ARTÍCULO 5º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, y el Sr. Secretario de Estado de Energía. -

**ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese, publíquese. Tomen Conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Estado de Energía, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal, Dirección del Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos. Remítase copia a Electricidad de Misiones Sociedad Anónima y Cooperativas Eléctricas de la Provincia de Misiones. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Cr. ADOLFO SAFRAI  
Ministro de Hacienda, Finanzas  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

LIA PAOLI QUINTANA  
Secretario de Estado de Energía  
PROVINCIA DE MISIONES

HUGO MARIO PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

HÉCTOR RICARDO LLEZA  
Ministro de Coordinación  
General de Gabinete  
Provincia de Misiones

## ANEXO VI



PROVINCIA DE MISIONES

"2023 - "Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria".

POSADAS, 18 DIC 2023

DECRETO N° 193

**VISTO:** El Expediente N° 3000-3086/23-

Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "E/PTO. DTO. PRORROGA PROGRAMAS AHORA; y

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Poder Ejecutivo Provincial ha creado los Programas Provinciales vigentes por Decreto N° 562/23, hasta el 31 de diciembre de 2023, denominados: "AHORA MISIONES", "AHORA BIENES DURABLES", "AHORA CARNE", "AHORA ESTUDIANTES", "AHORA GASTRONOMÍA", "AHORA MUJER", "AHORA MASCOTAS", "AHORA FERIA", "AHORA PAN", "AHORA GAS" y "AHORA PARA HIPOTECARIOS UVA", cuyos beneficios consisten en un régimen de reintegro y/o financiamiento y/o precios diferenciales, conforme lineamientos y parámetros definidos por la Provincia, para las operaciones de compra de bienes y/o servicios que efectúen los consumidores finales con los medios de pagos alcanzados respectivamente;

QUE, el Poder Ejecutivo Provincial ha creado el Programa Provincial denominado "AHORA CONSTRUCCIÓN" por Decreto N° 848/23, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, con el objeto de estimular la venta al por menor de materiales y herramientas para la construcción en el territorio de la provincia;

QUE, con el objetivo de fortalecer el mercado interno, incrementar el consumo y promover la creación de empleo local, resulta oportuno y conveniente extender la implementación de los Programas Provinciales mencionados hasta el 31 de marzo de 2024. Asimismo, considerando las actuales fluctuaciones económicas, se propone otorgar al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos la facultad para ajustar el límite del régimen de reintegro, las condiciones de financiamiento y el tope de compra financiable aplicable a las operaciones de adquisición de bienes y/o servicios efectuadas en el marco de cada uno de los Programas, como así también, el precio del kilogramo del pan francés y sus variantes en el marco del Programa "AHORA PAN";

Cr. ADOLFO MAFRAN  
Ministro de Hacienda, Finanzas  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Fernanda Aríbal Meza  
Ministerio de Desarrollo Social  
La M. e la Juventud  
Provincia de Misiones

LILIANA MABEL RODRIGUEZ  
MINISTRA  
cación Cooperativa, Mutual  
Comercio e Integración  
Provincia de Misiones

HÉCTOR RICARDO LLERA  
Ministro de Coordinación  
General de Gabinete  
Provincia de Misiones

Mr. HUGO MARIO PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

ación

"2023 - "Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria".

193

18 DIC 2023

QUE, el presente Acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII-Nº 13 (Antes ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII-Nº 100 del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio Financiero 2024;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de enero de 2024, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial “AHORA MISIONES”, creado por Decreto Nº 764/20, y vigente por Decreto Nº 562/23, hasta el 31 de marzo de 2024.-

**ARTÍCULO 2º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de enero de 2024, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial “AHORA BIENES DURABLES”, creado por Decreto Nº 765/20, y vigente por Decreto Nº 562/23, hasta el 31 de marzo de 2024.-

**ARTÍCULO 3º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de enero de 2024, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial “AHORA CARNE”, creado por Decreto Nº 768/20, y vigente por Decreto Nº 562/23, hasta el 31 de marzo de 2024.-

**ARTÍCULO 4º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de enero de 2024, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial “AHORA ESTUDIANTES”, creado por Decreto Nº 1784/20, y vigente por Decreto Nº 562/23, hasta el 31 de marzo de 2024.-

**ARTÍCULO 5º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de enero de 2024, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial “AHORA GASTRONOMÍA”, creado por Decreto Nº 766/20, y vigente por Decreto Nº 562/23, hasta el 31 de marzo de 2024.-

**ARTÍCULO 6º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de enero de 2024, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial “AHORA MUJER”, creado por Decreto Nº 218/21, y vigente por Decreto Nº 562/23, hasta el 31 de marzo de 2024.-

**ARTÍCULO 7º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de enero de 2024, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial “AHORA MASCOTAS”, creado por Decreto Nº 2023/22, y vigente por Decreto Nº 562/23, hasta el 31 de marzo de 2024.-

Cx. ADOLFO SAERAN  
Ministro de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Fernando Aníbal Meza  
Ministro de Desarrollo Social  
La Mujer • La Juventud  
Provincia de Misiones

LILIAMA MABEL RODRIGUEZ  
MINISTRA  
Acción Cooperativa, Mutual  
Comercio e Integración  
Provincia de Misiones

HÉCTOR RICARDO LLERA  
Ministra de Coordinación  
General de Gabinete  
Provincia de Misiones

HUGO MARIO PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

"2023 - "Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria".

v

193

18 DIC 2023

**ARTÍCULO 8º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de enero de 2024, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial "AHORA FERIA", creado por Decreto N° 1336/21, y vigente por Decreto N° 562/23, hasta el 31 de marzo de 2024.-

**ARTÍCULO 9º.- PRORRÓGASE**, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial "AHORA GAS", creado por Decreto N° 1848/19, y vigente por Decreto N° 562/23, hasta el 31 de marzo de 2024.-

**ARTÍCULO 10º.- PRORRÓGASE** el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial "AHORA CONSTRUCCIÓN", creado por Decreto N° 848/23, hasta el 31 de marzo de 2024.-

**ARTÍCULO 11º.- PRORRÓGASE** el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial "AHORA PAN", creado por Decreto N° 9/20 y vigente por Decreto N° 562/23, hasta el 31 de marzo de 2024.-

**ARTÍCULO 12º.- PRORRÓGASE** el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial "AHORA PARA HIPOTECARIOS UVA", creado por Decreto N° 1314/22 y vigente por Decreto N° 563/23, hasta el 31 de marzo de 2024.-

**ARTÍCULO 13º.- FACÚLTASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a adecuar el límite del régimen de reintegro, las condiciones de financiamiento y el tope de compra financiable aplicable a las operaciones de adquisición de bienes y/o servicios efectuadas en el marco de cada uno de los Programas, como así también, el precio del kilogramo del pan francés y sus variantes en el marco del Programa "AHORA PAN".-

**ARTÍCULO 14º.- FACÚLTASE** al Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a otorgar en carácter de subsidio a favor de las Entidades Financieras, las empresas distribuidoras de gas y los beneficiarios, por hasta la suma de pesos resultante, de acuerdo a las pautas establecidas en los Convenios de adhesión y/o los actos administrativos de implementación de los Programas prorrogados por el presente Decreto, cuyo objetivo será la absorción de los costos de ejecución de los mismos a favor de los consumidores finales y/o adquirentes.-

**ARTÍCULO 15º.- FACÚLTASE** al Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a incorporar como medios de pagos alcanzados por los beneficios de los Programas Provinciales prorrogados por el presente Decreto, las tarjetas de débito mediante la utilización de la plataforma VIUMI y/o plataformas digitales asociadas a las tarjetas de débito y/o billeteras digitales, según corresponda, que dispongan

Cx. ADOLFO SAFIAN  
Ministro de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Fernando Alberto Meza  
Ministro de Desarrollo Social  
La Mujer y la Juventud

ANA MABEL RODRIGUEZ  
MINISTRA  
Jión Cooperativa, Mutual  
Comercio e Integración  
Provincia de Misiones

HÉCTOR RICARDO LLERA  
Ministro Coordinación  
General de Gabinete  
Provincia de Misiones

Lic. HUGO MARIO PASALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

"2023 - "Año de la Juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria".

193

18 DIC 2023

las Entidades Financieras adheridas a los citados Programas, pudiendo adecuar la composición de los porcentajes a cargo de las partes de los reintegros en favor de los consumidores finales.-

**ARTÍCULO 16º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, de Desarrollo Social, de la Mujer y la Juventud.-

**ARTÍCULO 17º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento: los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, y de Desarrollo Social, de la Mujer y la Juventud, Dirección General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia. Cumplido, **ARCHÍVESE.**-



Cx. ADOLFO SAERAI  
Ministro de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Dc. HUGO MARÍA PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

Fernando Aníbal Meza  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Social  
La Mujer y la Juventud  
Provincia de Misiones

HÉCTOR GUARDIA LLERA  
Ministro de Coordinación  
General de Gabinete  
Provincia de Misiones

LILIANA MABEL RODRÍGUEZ  
MINISTRA  
Acción Cooperativa, Mutual  
Comercio e Integración  
Provincia de Misiones

POSADAS, 27 OCT 2023

**DECRETO N° 1848**

**VISTO:** El Expediente N° 3000-2581/23– registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: DCCION GRAL DE INGRESOS Y FZAS Y COORD FISCAL - E/ PTO. DTO. PRORROGA PROGRAMA AHORA MISIONES +21%; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1030/21, vigente por Decreto N° 1533/23, se creó el Programa Provincial “AHORA MISIONES + 21%”, con el objeto de estimular la demanda de bienes o servicios de origen nacional o con componentes nacionales en el territorio de la Provincia mediante el otorgamiento de reintegros y facilidades de financiamiento a los consumidores finales mediante el uso de tarjetas de crédito emitidas por las Entidades Financieras adheridas;

**QUE,** la Provincia, en conjunto con el Estado Nacional a través del FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO, implementó una herramienta de financiamiento que permite contribuir al aumento del consumo de bienes o servicios de origen nacional o con componentes nacionales, siempre que ello implique un impulso a los productores o las productoras de bienes o prestadores o prestadoras de servicios nacionales;

**QUE,** en vistas al fortalecimiento del mercado interno, el aumento del consumo, la generación de empleo local, se ha analizado como conducente, prorrogar la vigencia del Programa “AHORA MISIONES + 21%” hasta el 30 de noviembre de 2023, como así también, teniendo en cuenta las actuales fluctuaciones económicas, facultar al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a adecuar el tope del régimen de reintegro y el límite de compra mensual financiable por cuenta y marca de tarjeta de crédito a aplicarse sobre el monto de las operaciones de compra de bienes y servicios, efectuados en el marco del Programa;

**Cx. ADOLFO SAFRÁN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**RICARDO WELLBACH**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

/  
**Dr. OSCAR ALBERTO HEREDIA AHUAD**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

2023 - "Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento, de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria".

1848

27 OCT 2023

**QUE**, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII – N° 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población cuyas economías se vean afectadas por situaciones extraordinarias;

**QUE**, el presente Acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 2º de la Ley Provincial VII-Nº 13 (Antes ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII-Nº 97 del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio Financiero 2023;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de noviembre de 2023, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial “AHORA MISIONES+21%”, vigente por Decreto N° 1533/23 , hasta el 30 de noviembre de 2023.-

**ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, en carácter de Autoridad de Aplicación del Programa “AHORA MISIONES + 21%”, a suscribir convenios y/o cartas ofertas con las Entidades Financieras emisoras de Tarjetas de Crédito, con el Estado Nacional u Organismo o Fondo Nacional, como así también a implementar las medidas y actos administrativos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a adecuar el tope del régimen de reintegro, como así también el límite de compra mensual financiable, a aplicarse sobre el monto de las operaciones de compra de bienes y servicios por mes, cuenta y marca de tarjeta de crédito, efectuadas en el marco del Programa.-

**ARTÍCULO 4º.- EXÍMESE** del Impuesto a los Sellos, a los actos, contratos y operaciones que se suscriban entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, las Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras y el Estado Nacional u Organismo o Fondo Nacional en el marco de la implementación del Programa “AHORA MISIONES + 21%”.-

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**RICARDO WELLBACH**  
Ministro Secretario de  
Coordinación Consejil de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

  
**Oscar Alberto Membrilla Arriagada**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

2023 · "Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria".

1848

27 OCT 2023

**ARTÍCULO 5º.- INVÍTASE** a las Entidades Financieras a participar del Programa "AHORA MISIONES+21%" y al Estado Nacional a través del Ministerio de Economía y/o del Fondo Nacional Para el Desarrollo Productivo (FONDEP).-

**ARTÍCULO 6º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 7º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento: los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Rentas y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Mr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones



Dr. OSCAR ALBERTO WELLBACH  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

RICARDO WELLBACH  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

## ANEXO VI



"2023 - Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

POSADAS, 02 NOV 2023

DECRETO N.º 1878

**VISTO:** Que en los últimos días en forma intensa en nuestra provincia, Paraguay y el sur de Brasil, se han producido precipitaciones que han provocado un pico repentino de crecida de los Río Iguazú, Paraná y Uruguay, y el resto de los arroyos afluentes provinciales, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, estos fenómenos de carácter hídrico generan cortes de caminos y puentes, miles de hectáreas inundadas con agua en la superficie y seguramente más hectáreas todavía sin piso para poder cultivar en la zona provincial. Como consecuencia de ello las pérdidas son millonarias, tanto económicas por la recuperación de caminos, como por el aislamiento de centros urbanos y poblacionales;

**QUE**, la intensidad, y la virulencia de las tormentas ocurridas, como así también la cantidad de las precipitaciones, ha producido un inmensa perdida en los cultivos y toda otra producción agropecuaria provincial;

**QUE**, es necesario implementar las acciones tendientes a la reparación de los daños producidos o que se puedan producir a futuro como consecuencia del fenómeno climático, y en tal sentido llevar a cabo acciones de gobierno que permitan adoptar en forma inmediata las medidas pertinentes para afrontar la situación crítica y atenuar los efectos de manera eficiente;

**QUE**, por las razones expuestas y en mérito a la normativa constitucional y legal provincial, el Gobierno estima oportuno dictar el dispositivo pertinente declarando formalmente en Estado de Emergencia de carácter Hídrico y Agropecuario, en todo el territorio provincial por los fenómenos climáticos mencionados;

**QUE**, a tal efecto procede el dictado del presente instrumento;

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones

Cx. ADOLFO BAERAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA MUÑOZ  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



2023. Año de la jurección para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”

**1878**      **02 NOV 2023**

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARASE** en estado de Emergencia de carácter Hídrico y Agropecuario en el Marco de la Ley Provincial XVIII - N° 6 (antes Ley 417), a efectos de la realización de obras necesarias y la implementación de las acciones tendientes a la reparación y mitigación de los daños producidos o que se produzcan como consecuencia del fenómeno climático referido en los "Considerandos", en todo el territorio de la provincia de Misiones, en cuanto se encuentran afectados en forma directa por las inundaciones desencadenadas en el último período.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECESE** que quedan comprendidos en los alcances de la presente declaración los habitantes, familias, viviendas, emprendimientos productivos y/ o de servicios, reparticiones públicas con sus edificios e instalaciones, infraestructura vial y edilicia, organizaciones civiles y/ o religiosas, y toda otra actividad, emprendimiento o infraestructura que hayan sufrido la inundación de manera directa, habiendo llegado el cauce de los ríos Iguazú, Paraná y Uruguay, y/o sus afluentes a inundar los predios o lugares correspondientes.

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLECESE** la vigencia del estado de emergencia hídrica y agropecuaria declarado mediante el presente instrumento, desde el 01 de noviembre del presente año y por un plazo de 180 días corridos, prorrogable en caso de continuar verificándose la situación que diera lugar a la presente declaración.

**ARTÍCULO 4º.- INSTRUYESE y ENCOMIENDASE**, a todas las reparticiones del Gobierno provincial, llevar adelante, además de todas las acciones que resulten propias de sus respectivas áreas y competencias, realizar cuantas gestiones resulten necesarias ante las autoridades nacionales, a los efectos de obtener de manera inmediata las decisiones administrativas y recursos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la pronta reconstrucción de las áreas afectadas, relocalizaciones habitacionales necesarias, refacciones de viviendas e instalaciones de emprendimientos productivos, recuperación de infraestructura para la prestación de los servicios de salud, educación, seguridad y demás servicios públicos, restauración de la infraestructura vial afectada, y toda otra acción que implique mitigar los impactos padecidos y restablecer las condiciones imperantes con

**Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ**  
Ministro Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones

**Cr. ADOLFO GARRAN**  
Minsa - Secretaría de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



"2023. Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

**1878**      **02 NOV 2023**

anterioridad al fenómeno acaecido.

**ARTÍCULO 5º.-** **FACULTASE** al Sr. Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos para que, en función de la emergencia declarada en el artículo 1º del presente, efectúe las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes para atender el gasto que demande la implementación de las acciones a adoptar.

**ARTÍCULO 6º.-** **REFRENDARAN** el presente Decreto los Sres. Ministros Secretarios de Gobierno y Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 7º.-** **REGISTRESE**, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento ministerios y secretarías de estado, entes autárquicos y organismos descentralizados, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria y Sociedades de Economía Mixta controladas por el Estado Provincial, Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia. Cumplido. **ARCHIVESE**.

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro Secretario de Gobierno  
Provincia de Misiones



Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA MUJAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

Cr. ADOLFO BAERAM  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

## ANEXO VI



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

DECRETO N.º 2005

2023 - "Año de la Juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

POSADAS, 02 NOV 2023

**VISTO:** El Expediente N.º 7020-699-23 registro Dirección General Administrativa - MÁyP, CARATULADO: DECLARESE LA EMERGENCIA AGROPECUARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUARANI, SAN PEDRO, 25 DE MAYO, OBERA, SAN JAVIER, CAINGUAS, SAN IGNACIO, LEANDRO N. ALEM, LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, MONTECARLO, ELDORADO, IGUAZU Y GRAL. MANUEL BELGRANO DE LA PROVINCIA DE MISIONES; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, una vasta superficie de nuestra geografía provincial se encuentra seriamente afectada por tormentas de lluvia y granizo, fuertes vientos e inundaciones por crecida de ríos y arroyos, que ocasionaron perjuicios en varios municipios;

**QUE**, la repentina y la duración de las tormentas de lluvia y granizo afectaron a una gran cantidad de productores de la provincia, agravaron y terminaron con muchas plantaciones;

**QUE**, estos fenómenos meteorológicos, imprevisibles y extraordinarios en su ocurrencia e intensidad, comprometieron en forma sustancial las actividades agropecuarias alcanzadas, generando importantes pérdidas económicas en los principales cultivos de diversificación productiva como el tabaco, la yerba mate, el té, la mandioca, cultivos frutihortícolas, maíz, pasturas y otros cultivos para alimentación animal;

**QUE**, los informes meteorológicos a escala provincial, aportados por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria con información de su red de estaciones, describen anomalías en los meses de septiembre y octubre, en todas las localidades de Misiones, donde la precipitación superó ampliamente los valores promedios históricos. Las precipitaciones acumuladas en el mes de octubre superaron en hasta 2,5 veces al valor típico mensual siendo toda la Provincia de Misiones afectada por condiciones meteorológicas poco frecuentes;

**QUE**, del relevamiento en terreno surge que en muchos municipios las fuertes tormentas y granizo han destruido instalaciones y depósitos de productos que ya se encontraban acopiados para su comercialización, invernaderos, galpones, industrias lácteas y viviendas;

**QUE**, asimismo, los relevamientos indican que las intensas lluvias y tormentas han provocado daños a la producción y/o capacidad de producción de determinados cultivos, pasturas, forrajes y de la actividad ganadera, dificultando gravemente la evolución de las labores agrarias y el cumplimiento de las obligaciones crediticias y fiscales;

**QUE**, los daños antes mencionados se han verificado en toda la extensión del territorio de la Provincia de Misiones, pero han impactado en forma disímil y heterogénea, tanto en lo referente a las diversas actividades productivas como la localización de las mismas;

**QUE**, los departamentos Guarani, San Pedro, 25 de Mayo, Oberá, San Javier, Cainguás, San Ignacio, Leandro N. Alem, Libertador General San Martín, Montecarlo, Eldorado, Iguazú y General-Manuel Belgrano, son los más ampliamente afectados;

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obra y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Lic. JÓPFZ SARTORI FUNDIDO  
MINISTRO SECRETARIO DE  
AGRO Y LA PRODUCCIÓN  
Provincia de Misiones

RICARDO WELLBACH  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HEREDIA ARRIAGA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES  
Gobernación

2005

02 NOV 2023

2023 - "Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

QUE, el Ministerio del Agro y la Producción, organismo de aplicación de la Ley Provincial, efectuó las verificaciones técnicas requeridas por la normativa, constatando los daños ocasionados por las contingencias hidrográficas y climáticas señaladas, y aconseja a este Poder Ejecutivo la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda conforme las prescripciones de la Ley Nacional N° 26.509, Decreto Reglamentario N° 1712/09 y Ley Provincia VII - N° 49 (Antes Ley 3993);

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE** el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, en los departamentos de Guaraní, San Pedro, 25 de Mayo, Oberá, San Javier, Cainguás, San Ignacio, Leandro N. Alem, Libertador General San Martín, Montecarlo, Eldorado, Iguazú y General Manuel Belgrano de la Provincia de Misiones, en los términos, con los alcances y beneficios previstos en la Ley Provincial VII - N° 49 (Antes Ley 3993) y en un todo de acuerdo con la Ley Nacional N° 26.509 y su Decreto Reglamentario N° 1712/09, a raíz de los perjuicios ocasionados por las tormentas de granizo, fuertes vientos y las precipitaciones prolongadas ocurridas en los meses de septiembre y octubre, a efectos de implementar las acciones tendientes a la reparación de los daños producidos en forma directa o indirecta por los citados fenómenos meteorológicos.

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** la vigencia de los estados de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, desde el 01 de Noviembre de 2023 y por un plazo de 180 días corridos, prorrogables en caso de continuar verificándose los factores, contingencias y daños que dieron lugar a tales declaraciones; quedando comprendidas las actividades específicas y localización de las mismas según determine la Autoridad de Aplicación.-

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE E INTRUYESE** al Ministerio del Agro y la Producción a gestionar ante la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios y/u otros organismos nacionales todo tipo de asistencia financiera, esperas, exenciones y demás beneficios tendientes a mejorar la situación de los productores agropecuarios afectados por la situación que diera lugar a la instrumentación del presente.-

**ARTÍCULO 4º.- LA** Autoridad de Aplicación, dentro de un plazo no mayor a los 60 días corridos, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto, verificará los daños que denuncien los productores mediante declaración jurada y extenderá de corresponder la Certificación que acredite su condición de damnificado, con los efectos y alcances previstos por el Artículo 8º de la Ley Nacional N° 26.509 y su Decreto Reglamentario N° 1712/09 y Artículo 5º de la Ley Provincial VII - N° 49 (Antes Ley 3993).-

**ARTÍCULO 5º.- REFRENDARÁN** el presente decreto los Señores Ministro Secretarios de Coordinación General de Gabinete, del Agro y la Producción y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE,** comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento los distintos Ministerios, Dirección General de Rentas, y remítase copia certificada al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. Cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Lic. ÓSCAR ALBERTO ARMANDO  
MINISTRO DEL ESTADO DEL  
AGRO Y LA PRODUCCIÓN  
Provincia de Misiones

RICARDO WEILBACH  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Ex. ADOLFO SARMIENTO  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Ex. OSCAR ALBERTO ARMANDO  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

-ernacion-.

2023 -Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento, de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

POSADAS, 17 NOV 2023

**2143**  
DECRETO N°

**VISTO:** El Expediente N° 3000-2843-2023 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “E/PTO. DECRETO SUBSIDIO ENERGIA ELECTRICA PARA EL SECTOR TEALERO”; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** por Decreto N° 1652/22 se otorgó un subsidio por hasta la suma de pesos resultantes a favor de la empresa Electricidad de Misiones S.A. la cual lo trasladó a las cooperativas eléctricas, con el objeto de bonificar el 30% (Treinta por Ciento) de la tarifa eléctrica del consumo de electricidad a los sectores industriales y grandes usuarios de la actividad tealera, aplicado sobre el concepto de energía, correspondiente al ciclo de facturación desde el mes de noviembre del 2022 hasta el mes de abril del 2023, conforme a los parámetros y lineamientos dispuestos por el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

**QUE,** por Acta de la Comisión Provincial del Té (COPROTE) se reúnen el Ministerio del agro y la Producción, el sector Productor Primario no elaborador, el sector elaborador, el sector exportador y el Sector Cooperativo, entre las medidas se encuentran realizar una bonificación del 20% (Veinte Por Ciento) estimado de la tarifa eléctrica por 6 (Seis) meses (desde noviembre 2023 hasta abril 2024);

**QUE,** el presente acto se dicta en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley VII -Nº 11 (Antes Ley 2303) de Contabilidad, el Artículo 2 de la Ley VII-Nº 13 (Antes Ley 2723) vigente al tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII- N° 97 y en el ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo;

**QUE,** sin objeciones que formular deviene necesario el dictado del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE** un subsidio por hasta la suma de pesos resultantes a favor de la empresa Electricidad de Misiones S.A., la cual lo trasladará a las Cooperativas Eléctricas, a los fines de bonificar el 20% (Veinte por Ciento) de la tarifa eléctrica que abonan por consumo de electricidad, los sectores industriales y grandes usuarios de la actividad tealera de la Provincia de Misiones.-

**ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a otorgar en carácter de subsidio, los importes resultantes de la

<p><b>Dr. ADOLFO SAFRAH</b> Ministro Secretaría de Hacienda, FInanzas, Obras y Servicio Pùblico Provincia de Misiones</p> <p><b>Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTOR</b> Ministro del Agro y la Producción Provincia de Misiones</p>	<p><b>OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD</b> GOBERNADOR PROVINCIA DE MISIONES</p> <p><b>RICARDO WELLBACH</b> Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete PROVINCIA DE MISIONES</p>
---	---



PROVINCIA DE MISIONES  
rnacion

2023 -Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

2143

17 NOV 2023

aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto, como así también implementar el esquema de subvención y nómina de beneficiarios, a fin que los sectores alcanzados por la medida obtengan un descuento sobre el consumo de energía eléctrica, a partir del ciclo de facturación correspondiente al mes de noviembre de 2023 y hasta el ciclo de facturación correspondiente al mes de abril de 2024, que será aplicado sobre el concepto de energía, conforme a los parámetros y lineamientos que establezca el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 3º.- INSTRÚYESE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a adoptar las medidas y acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, y a EMSA y a las Cooperativas eléctricas a refacturar, acreditar o debitar a los usuarios, las diferencias que resulten de la aplicación del subsidio provincial.-

**ARTÍCULO 4º.- REFRENDARÁN** el presente los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y del Agro y la Producción.-

**ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE**, comuníquese, tomen conocimiento el Ministerio de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y del Agro y la Producción, Dirección General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal, Electricidad de Misiones Sociedad Anónima y Cooperativas de Electricidad de la Provincia de Misiones. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI  
Ministro del Agro y la Producción  
Provincia de Misiones

CARDO-WELLBACH  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Cr. ALFREDO TAIZAN  
Ministro Secretario de Hacienda  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Mr. OSCAR ALBERTO MERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



"2023 - Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria".

POSADAS, 17 NOV 2023

**DECRETO N.º 2144**

**VISTO:** El Expediente N.º 3000-2841/23 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: E, PTO. DECRETO CREACIÓN PROGRAMA POSADAS MÁGICA; y

**CONSIDERANDO:**

QUE, es prioridad del Gobierno Provincial ejecutar políticas destinadas a promover el crecimiento económico y el desarrollo, incentivando para ello el sector comercial en pos de fortalecer el mercado interno, ampliar el acceso a bienes, dinamizar el consumo, incrementar y sostener los niveles de demanda, manteniendo y generando empleo local;

QUE, en acompañamiento a la iniciativa de la Cámara de Comercio e Industria y la Municipalidad de Posadas, se llevará a cabo el Programa Provincial "POSADAS MÁGICA", que consiste en el otorgamiento de facilidades de financiación en las compras de bienes y servicios por parte de los consumidores finales en locales comerciales, hoteles, hosterías y restaurantes radicados en la ciudad de Posadas, con la utilización de tarjetas de crédito emitidas por las entidades financieras adheridas al Programa, en los días comprendidos entre el 7 y el 10 de diciembre de 2023;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII – N.º 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población cuyas economías se vean afectadas por situaciones extraordinarias;

QUE, el último párrafo del Artículo 205 de la Ley XXII – N.º 35 (Antes Ley 4366) faculta al Poder Ejecutivo a conceder exenciones totales o parciales para el Impuesto de Sellos, en forma general o particular, por razones económico-sociales que lo justifiquen tal como resulta el Programa Provincial "POSADAS MÁGICA";

Dr. JOSÉ MARÍA ARRUA  
Ministro Secretario de Turismo  
Provincia de Misiones

C. 4444444444444444  
Ministro Secretario de Hacienda  
Ministerio de Hacienda  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

RICARDO WELLBACH  
MINISTERIO SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
GENERAL DE Gabinete  
Provincia de Misiones

L.T. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

“2023 - Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

2144

17 NOV 2023

QUE, resulta conducente el dictado del presente Instrumento, a los fines de la creación del mencionado Programa;

QUE, el presente Acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 2º de la Ley Provincial VII-Nº 13 (Antes ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII-Nº 97 del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio Financiero 2023;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.- CRÉASE** el Programa Provincial “POSADAS MÁGICA” con vigencia a partir del jueves 7 hasta el domingo 10 de diciembre de 2023, con el objeto de otorgar facilidades de financiamiento en operaciones de compra que efectúen los consumidores finales de bienes y servicios en locales comerciales, hoteles, hosterías y restaurantes radicados en el municipio de Posadas.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** un régimen de financiamiento a favor de los consumidores finales en el marco del Programa de hasta 6 (Seis) cuotas a una tasa de interés del 0% (Cero Por Ciento) en compras de bienes y servicios, incrementándose en hasta 12 (Doce) cuotas a una tasa de interés del 0% (Cero Por Ciento) para las compras en los rubros motocicletas, electrodomésticos, colchones y muebles, cuyo costo financiero estará a cargo de la Provincia y de las Entidades Financieras en función a los Convenios a suscribirse con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNASE** un límite de compra financiable de hasta \$ 180.000 (Pesos Ciento Ochenta Mil) en compras de bienes y servicios, incrementándose en hasta \$ 360.000 (Pesos Trescientos Sesenta Mil) cuando se trate de operaciones de compras en los rubros motocicletas, electrodomésticos, colchones y muebles, por cuenta y marca de tarjeta.-

**ARTÍCULO 4º.- DESÍGNASE** como Autoridad de Aplicación del Programa Provincial “POSADAS MÁGICA” al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 5º.- INSTRÚYASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, en carácter de Autoridad de Aplicación del presente Programa, a suscribir convenios con las Entidades Financieras emisoras de tarjetas de crédito, como

Mr. JOSÉ MARÍA ARRUA  
Ministro Secretario de Turismo  
Provincia de Misiones

Cr. ANTONIO SAVARAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

RICARDO WELLBACH  
MINISTRO SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
GENERAL DE Gabinete  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

mision

"2023 - Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria".

2144

17 NOV 2023

así también a adoptar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Programa.-

**ARTÍCULO 6º.- INVÍTASE** a las Entidades Financieras a participar del Programa "POSADAS MÁGICA".-

**ARTÍCULO 7º.- FACÚLTASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a otorgar en carácter de subsidio a favor de las Entidades Financieras por hasta la suma de pesos resultantes de acuerdo a las pautas establecidas en los Convenios de adhesión e implementación del Programa, cuyo objetivo será la absorción del costo financiero a su cargo en favor de los consumidores finales que efectúen las operaciones de compra en el marco del Programa.-

**ARTÍCULO 8º.- AUTORIZASE** a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia a la liquidación y pago y/o a proceder a la registración de las sumas a debitarse, según corresponda, por las Entidades Financieras, conforme a lo establecido en el Artículo precedente, con imputación a la partida presupuestaria del Presupuesto vigente, codificación:

04-01-0-4-90-1-03-03170 S.C.D. 0-03- Programa Ahora Misiones

**ARTÍCULO 9º.- EXÍMESE** del Impuesto a los Sellos, a los actos, contratos y operaciones que se suscriban entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, y las Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras, en el marco de la implementación del Programa.-

**ARTÍCULO 10º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Turismo.-

**ARTÍCULO 11º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento: los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Turismo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Rentas, Dirección General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal, y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.-

JOSE MARIA ARRUA  
Ministro Secretario de Turismo  
Provincia de Misiones

Gr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

RICARDO WEELBACH  
MINISTRO SECRETARIO DE COORDINACION  
DE HACIENDA  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



2023 -“Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”

POSADAS, 21 NOV 2023

**DECRETO N° 2266**

**VISTO:** El Expediente: 3000-1818/23 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Caratulado: “CONVENIO GRATUIDAD TRANSPORTE PÚBLICO ELECCIONES NACIONALES 2023”; y,

**CONSIDERANDO:**

QUE, en virtud de la Resolución N° 435/23 del Ministerio de Transporte de la Nación Argentina se establece la gratuidad de los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano de pasajeros de Jurisdicción Nacional y los servicios públicos de pasajeros ferroviario de Jurisdicción Nacional, Metropolitanos, Locales Extendidos, e Interurbanos Regionales, con carácter gratuito y frecuencia de día sábado como mínimo, los días 13 de agosto de 2023 y 22 de octubre de 2023, cuando se realizarán las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y las elecciones generales de los distritos Nacional y Regionales;

QUE, por Decreto N° 1273/23 se instituyó el Boleto Gratuito Misionero Día de Elecciones destinado a garantizar la concurrencia del pueblo misionero a las elecciones a celebrarse el 13 de agosto y el 22 de octubre del 2023 en ocasión de las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y las elecciones generales para candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación, Senadores Nacionales, Diputados Nacionales y Parlamentarios del Mercosur en los distritos nacional y regionales;

QUE, por Artículo 7º del Decreto mencionado precedentemente se facultó al Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a suscribir el Convenio “Transporte Público Automotor Provincial de Pasajeros Urbano y Suburbano – Elecciones 2023” para percibir la compensación establecida por Resolución N° 435/23 de registro del Ministerio de Transporte de Nación;

QUE, con el objetivo de garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos del pueblo Misionero, resulta necesario aprobar el Convenio “Transporte Público Automotor Provincial de Pasajeros Urbano y Suburbano - Elecciones 2023” suscripto el 2 de agosto del 2023 con el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Misiones;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley VII-Nº 13 (Antes Ley 2723) vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII- N° 97 y del Artículo 14 de esta última Ley;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**Cr. ADOLFO GAFFAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA MUJAD**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

226

21 NOV 2023

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE** en todas sus partes el Convenio "Transporte Público Automotor Provincial de Pasajeros Urbano y Suburbano - Elecciones 2023" suscripto el 2 de agosto de 2023 entre el Ministerio de Transporte de la Nación Argentina, representado por el Señor Ministro de Transporte de la Nación Argentina, Dr. Diego Alberto Giuliano y la Provincia de Misiones, representada por el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Cdr. Adolfo Safrán, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2º.- INCREMENTASE** al Financiamiento y Financiamiento Neto del Presupuesto vigente la suma de \$80.000.000 (PESOS OCHENTA MILLONES) de acuerdo al siguiente detalle:

Planilla Anexa  
Al Art. 6º de la Ley VII - Nº 97

**FINANCIAMIENTO  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

En Pesos

CONCEPTO	TOTAL	ADM. CEN-TRAL	Afect. A
4. FINANCIAMIENTO	80.000.000	80.000.000	
4.1. Aportes No Reintegrables	80.000.000	80.000.000	
4.1.2. No Afectados a Obras Públicas	80.000.000	80.000.000	
2. Otros	80.000.000	80.000.000	
- Fondo Compensador al Transporte Pú-blico de Pasajeros Ley Nac. 27.467	80.000.000	80.000.000	04-07

**ARTÍCULO 3º.- INCREMENTASE** al total de las Erogaciones del Presupuesto Vigente la suma de \$80.000.000 (PESOS OCHENTA MILLONES) según el siguiente detalle:

JURISDICCIÓN 04- MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 07- SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN**

CUENTA ESPECIAL 04- FONDO COMPENSADOR AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS LEY NAC. 27.467

04-07-2-04-7-60-1-03-031-03170 Aportes a Actividades Lucrativas  
S.C.D. 0-01 -Fondo Compensador al Transporte de Pasajeros Ley Nac. 27.467 \$80.000.000

**ARTÍCULO 4º.- PÓNESE** a disposición de la Dirección del Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos la suma de \$80.000.000 (PESOS OCHENTA MILLONES), mediante la Orden de Disposición de Fondos Nº 125/23.-

**ARTÍCULO 5º.- OTÓRGASE** un aporte no reintegrable por la suma de \$80.000.000 (PESOS OCHENTA MILLONES) a favor de las empresas de transporte conforme al Convenio aprobado por el Artículo 1º del presente Decreto, que será

Cr. ADOLFO SAFRÁN  
Ministro de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios PÚBLICOS  
Provincia de Misiones

J. OSCAR ALBERTO HERRERA MUJAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

2023 -"Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

2266

21 NOV 2023

comunicado fehacientemente por la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación.-

**ARTÍCULO 6º.- AUTORIZASE** a la Dirección del Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos a proceder a la liquidación y pago de la suma dispuesta en el artículo anterior con imputación a la partida presupuestaria 04-07-2-04-7-60-1-03-031-03170 S.C.D. 0-01 Fondo Compensador al Transporte de Pasajeros Ley Nac. 27.467 del Presupuesto Vigente.-

**ARTÍCULO 7º.- REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 8º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese, tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal y la Dirección del Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos. Cumplido, **ARCHÍVESE**.



Cx. «DOLFO SAFRAN  
Ministro Secretario de Hacienda  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

*Gobernación*

"2023 - "Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

POSADAS, 28 NOV 2023

DECRETO N° 2315

VISTO: El Expediente N° 3000-2916/23 –

registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: E/P TO. DECRETO PROGRAMA AHORA FIESTAS; y

## CONSIDERANDO:

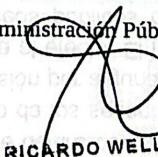
QUE, es prioridad del Gobierno Provincial ejecutar políticas destinadas a promover el crecimiento económico y el desarrollo, incentivando para ello el sector comercial en pos de fortalecer el mercado interno, ampliar el acceso a bienes, dinamizar el consumo, incrementar y sostener los niveles de demanda, manteniendo y generando empleo local;

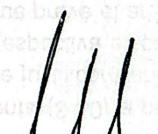
QUE, en tal sentido, durante las vísperas de las celebraciones de "Navidad y Año Nuevo" en la Provincia, resulta oportuno la creación e implementación del Programa Provincial "AHORA FIESTAS" que consiste en otorgar un régimen de reintegro y financiamiento para las operaciones de compra que efectúen los consumidores finales, con la utilización de tarjetas de crédito emitidas por las Entidades Financieras participantes, en los comercios adheridos Programas; para los días comprendidos entre el 21 y el 31 de diciembre de 2023;

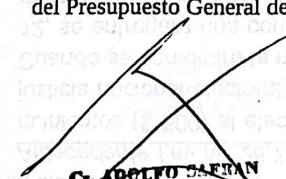
QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para instrumentar medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII – N° 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población cuyas economías se vean afectadas;

QUE, el último párrafo del Artículo 205 de la Ley XXII – N° 35 (Antes Ley 4366) faculta al Poder Ejecutivo a conceder exenciones totales o parciales para el Impuesto de Sellos, en forma general o particular, por razones económico-sociales que lo justifiquen, tal como resulta el Programa Provincial "AHORA FIESTAS";

QUE, el presente Acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 2º de la Ley Provincial VII-N° 13 (Antes ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII-N° 97 del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio Financiero 2023;

  
**RICARDO WELLBACH**  
 Ministro Secretario de  
 Coordinación General de Gabinete  
 PROVINCIA DE MISIONES

  
**Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD**  
 GOBERNADOR  
 PROVINCIA DE MISIONES

  
**GUSTAVO SASTRE**  
 Ministro Secretario de Hacienda,  
 Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
 PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES  
*Gobernación*

"2023 - Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

2315

28 NOV 2023

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- CRÉASE** el Programa Provincial "AHORA FIESTAS" con vigencia los días comprendidos entre el 21 y el 31 de diciembre de 2023, con el objeto de otorgar los beneficios establecidos en el Programa "AHORA MISIONES", vigente por Decreto N° 562/23, en las operaciones de compra que efectúen los consumidores finales de bienes y servicios en los comercios adheridos.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** un régimen de financiamiento a favor de los consumidores finales, en el marco del Programa, de hasta 6 (Seis) cuotas a una tasa de interés del 0% (Cero Por Ciento) en compras de bienes y servicios con el uso de tarjetas de crédito emitidas por las Entidades Financieras adheridas, cuyo costo financiero estará a cargo de la Provincia y de las Entidades Financieras en función a los Convenios a suscribirse con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, con un límite de compra financiable de hasta \$ 180.000 (Pesos Ciento Ochenta Mil) por cuenta y marca de tarjeta de crédito.-

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE** un régimen de reintegro del 15% (Quince Por Ciento) sobre el importe de las operaciones de compra efectuadas por los consumidores finales, en los comercios adheridos al Programa, incrementándose al 20% (Veinte Por Ciento) para los comercios con sede principal en la Provincia de Misiones, con un tope de \$ 14.000 (Pesos Catorce Mil) por cuenta y marca de tarjeta de crédito.-

**ARTÍCULO 4º.- DESÍGNASE** Autoridad de Aplicación del Programa Provincial "AHORA FIESTAS" al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 5º.- INSTRÚYASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, en carácter de Autoridad de Aplicación del presente Programa, suscribir convenios con las Entidades Financieras emisoras de tarjetas de crédito, como

así también a adoptar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Programa.-

**ARTÍCULO 6º.- INVÍTASE** a las Entidades Financieras a participar del Programa Provincial "AHORA FIESTAS".

Cx. ADOLFO CAFFAN  
Ministro Secretario de: Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

RICARDO WELLBACH  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Cx. OSCAR ALBERTO FERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



2315

28 NOV 2023

**ARTÍCULO 7º.- FACÚLTASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios

Públicos a otorgar en carácter de subsidio a favor de las Entidades Financieras, por hasta la suma de pesos resultantes de acuerdo a las pautas establecidas en los convenios de adhesión e implementación del Programa, cuyo objetivo será absorber el costo financiero y del reintegro a su cargo en favor de los consumidores finales que efectúen las operaciones de compra en el marco del Programa.-

**ARTÍCULO 8º.- EXÍMESE** del Impuesto a los Sellos, a los actos, contratos y operacio-

nnes que se suscriban entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Pùblicos, las Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras en el marco de la implementación del Programa.-

**ARTÍCULO 9º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios

de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Pùblicos.-

**ARTÍCULO 10º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese, tomen conocimiento los Ministerios de

Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Pùblicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal y Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia. Cumplido,

**ARCHÍVESE.**-

RICARDO WELLBACH  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

Oscar Alberto Herrera Ahuad  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

C. A. P. T. I. O. S. T. R. E. S.  
Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Pùblicos  
PROVINCIA DE MISIONES



POSADAS, 04 DIC 2023

DECRETO N.º **2346**

VISTO: el Decreto Provincial N° 1878/23 mediante el cual se declara el estado de Emergencia Hídrico y Agropecuario en todo el territorio de la Provincia de Misiones;

CONSIDERANDO:

QUE, las abundantes precipitaciones ocasionadas sin precedentes y sin posibilidades de previsibilidad, así como las severas tormentas acaecidas en todo el territorio de la Provincia de Misiones han llevado a la declaración del estado de emergencia de carácter Hídrico, mediante la sanción del Decreto citado en el Visto del presente, a efectos de autorizar todas las acciones tendientes a la reparación y mitigación de los daños producidos o que se produzcan como consecuencia del fenómeno climático en todo el territorio de la Provincia de Misiones, en cuanto se encuentran afectados en forma directa por las inundaciones y precipitaciones desencadenadas en el último período;

QUE, el estado de emergencia declarado mediante la normativa legal citada ut-supra, resulta ser el reflejo de una realidad actual que ha producido grandes afecciones como así también complicaciones en varios ámbitos de la Provincia de Misiones, entre los que pueden citarse a la Obra Pública, red vial, sistemas de abastecimiento de agua potable y sistema eléctrico público provincial;

QUE, las adversas condiciones climáticas no solo causaron daños en dicho sistema eléctrico, sino que también dificultaron la accesibilidad a las zonas afectadas, y los daños ocasionados sobre la infraestructura eléctrica en muchos casos requiere del saneamiento previo del terreno;

QUE, en tres oportunidades se produjeron vientos huracanados, que causaron el colapso de más de 650 km. de líneas de media tensión y el derrumbe de 2 estructuras de alta tensión; sumado a ello la presencia de abundantes precipitaciones en el sur de los países vecinos de Brasil y Paraguay, que deriva en apertura de compuertas de presas, generando un incremento de la cota del Río Paraná y el Río Uruguay, lo cual produce inundaciones en zonas costeras y en los afluentes a dichos ríos, razón por la cual se han interrumpido tramos de rutas y puentes nacionales y provinciales;

QUE, durante los meses de septiembre y octubre del corriente año se han totalizado 12 (doce) días con 479,0 milímetros de lluvias y 13 (trece) días con 432,5 milímetros de lluvias, respectivamente, siendo estas cifras promedios históricos que repercuten de forma directa en la obra pública provincial, impidiendo que la misma avance normalmente conforme sus respectivos planes de trabajo;

Cr. ADOLFO SARRAN  
Ministro Relator de Hacienda,  
Finanzas, Fuerzas y Servicios Misioneros  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro de Gobierno  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



"2023 -Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2346

04 DIC 2023

QUE, otra de las consecuencias perjudiciales de los excedentes hídricos puede traducirse en la dificultades de prestación en la infraestructura física, ya que los picos de creciente pueden afectar las obras de captación de agua, situación ésta que podría tornarse grave y acarrear un perjuicio directo al suministro de agua potable destinado a abastecer a la población misionera;

QUE, resulta necesario llevar a cabo acciones que permitan adoptar en forma inmediata las medidas pertinentes para afrontar la situación crítica y atenuar las consecuencias directas que las condiciones climáticas adversas producen en los ámbitos antes mencionados;

QUE, por las razones expuestas y en mérito a la normativa constitucional y legal provincial, el Gobierno estima oportuno dictar el dispositivo pertinente, haciendo extensivo los alcances de la declaración del Estado de Emergencia de carácter Hídrico, a la órbita de la obra pública provincial y del sistema eléctrico, motivada por los fenómenos climáticos mencionados;

QUE, por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**D E C R E T A :**

**ARTICULO 1º.- DECLÁRASE** extensivo los alcances del estado de emergencia dispuesto por Decreto N°1878/23, en los ámbitos comprendidos por la Obra Pública provincial, red vial, sistema de abastecimiento de agua potable y sistema eléctrico, existentes en todo el territorio de la Provincia de Misiones, a efectos de autorizar la realización de obras necesarias y la implementación de las acciones tendientes a la mitigación de los daños producidos o que se produzcan como consecuencia de los fenómenos climáticos.-

**ARTÍCULO 2º.- INSTRÚYASE** a todas las reparticiones del Gobierno Provincial, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria que tengan a su cargo la ejecución de obras de carácter público y de tendido eléctrico en todo el territorio de la Provincia de Misiones, a readecuar los plazos contractuales y planes de trabajos, todo ello con el objeto de evitar futuros incumplimientos.-

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE** la vigencia del estado de emergencia hídrico declarado mediante el presente instrumento, desde el 01 de noviembre del presente año y por un plazo de 180 días corridos, prorrogable en caso de continuar verificándose la situación que diera lugar a la presente declaración.-

**Cr. ADOLFO MARRAN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ**  
Ministro de Gobierno  
Provincia de Misiones

**Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2346

04 DIC 2023

"2023 -Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

**ARTICULO 4º.- ENCOMIÉNDASE**, a todas las reparticiones del Gobierno Provincial, a llevar adelante, además de todas las acciones que resulten propias de sus respectivas áreas y competencias, todo tipo de gestiones que resulten necesarias ante las autoridades nacionales y ante organismo multilaterales de créditos, a los efectos de obtener de manera inmediata las decisiones administrativas y recursos presupuestarios que resulten necesarios para la pronta reconstrucción de las áreas afectadas, relocalizaciones habitacionales necesarias, refacciones de viviendas e instalaciones de emprendimientos productivos, recuperación de infraestructura para la prestación de los servicios de salud, educación, seguridad y demás servicios públicos, restauración de la infraestructura vial afectada, y toda otra acción que implique mitigar los impactos padecidos y restablecer las condiciones imperantes con anterioridad al fenómeno acaecido.-

**ARTÍCULO 5º.- FACÚLTASE** al Sr. Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos para que, en función de la emergencia declarada en el artículo 1º del presente, efectúe las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes para atender el gasto que demande la implementación de las acciones a adoptar.-

**ARTÍCULO 6º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Sres. Ministros Secretarios de Gobierno y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 7º.- REGÍSTRESE**, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerios y Secretarías de Estado, entes autárquicos y organismos descentralizados, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria y Sociedades de Economía Mixta controladas por el Estado Provincial, Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia. Cumplido. **ARCHÍVESE..-**



Cr. ADOLFO SAYAN  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Dr. MARCELO GABRIEL PEREZ  
Ministro de Gobierno  
Provincia de Misiones

ST. OSCAR ALBERTO HERRERA MUJAD  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

LEY VII - N.º 103

ANEXO VI

POSADAS, 07 FEB 2024

171  
DECRETO N°

VISTO: El Expediente N° 3000-242/24 -

registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado:  
E/PROYECTO DECRETO CREACIÓN PROGRAMA AHORA ESCOLAR Y AHORA  
TEXTOS; y

CONSIDERANDO:

QUE, los Programas "AHORA ESCOLAR" y

"AHORA TEXTOS" implementados por el Poder Ejecutivo Provincial en los años  
precedentes, han demostrado ser eficaces para el acceso a los artículos que conforman la  
canasta escolar, para dinamizar el consumo, incrementar y sostener los niveles de demanda,  
manteniendo y generando empleo local;

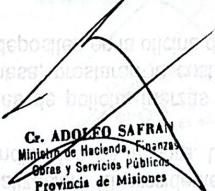
QUE, a los fines de continuar ejecutando  
políticas destinadas a fortalecer el crecimiento económico y el desarrollo en la Provincia de  
Misiones, teniendo en cuenta el inicio del calendario escolar 2024, resulta oportuno la  
creación e implementación de los Programas "AHORA ESCOLAR" y "AHORA  
TEXTOS" en el territorio de la Provincia;

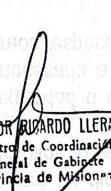
QUE, el Programa "AHORA ESCOLAR"

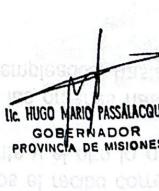
consiste en el otorgamiento de reintegros y facilidades de financiamiento a los consumidores  
finales que efectúen operaciones de compra de artículos de librería, uniformes,  
guardapolvos, indumentaria y calzados escolares, en comercios radicados en la Provincia  
de Misiones y que se encuentren adheridos al Programa, mediante la utilización de tarjetas  
de crédito emitidas por las entidades financieras que se adhieran al Programa;

QUE, el Programa "AHORA TEXTOS",

consiste en el otorgamiento de facilidades de financiamiento a los consumidores finales que  
efectúen operaciones de compra de libros, revistas y similares, en comercios adheridos al  
Programa y radicados en la Provincia de Misiones, mediante la utilización de tarjetas de  
crédito emitidas por las entidades financieras participantes;

  
Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro de Hacienda, Finanzas  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

  
HÉCTOR RICARDO LLERA  
Ministro de Coordinación  
General de Gabinete  
Provincia de Misiones

  
HÉCTOR HUGO MARIO PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES  
*Gobernación*

"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

171

07 FEB 2024

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2 de la Ley VII – N° 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población cuyas economías se vean afectadas por situaciones extraordinarias;

QUE, el último párrafo del Artículo 205 de la Ley XXII – N° 35 (Antes Ley 4366) faculta al Poder Ejecutivo a conceder exenciones totales o parciales para el Impuesto de Sellos, en forma general o particular, por razones económico-sociales que lo justifiquen, tal como resultan los Programas Provinciales "AHORA ESCOLAR" y "AHORA TEXTOS";

QUE, el presente Acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 2º de la Ley Provincial VII-N° 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII-N° 100 del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio Financiero 2024;

**POR ELLO:** El Poder Ejecutivo expresa su voluntad de establecer el mencionado Programa.

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

#### **D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.- CRÉASE** el Programa Provincial "AHORA ESCOLAR" con vigencia los días jueves 22 y viernes 23 de febrero de 2024, y jueves 29 de febrero y viernes 1º de marzo de 2024, con el objeto de otorgar un régimen de reintegro y facilidades de financiamiento a los consumidores finales por las compras de artículos de librería, uniformes, guardapolvos, indumentaria y calzados escolares, en comercios adheridos al Programa.

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** un Régimen de Reintegro del 15 % (Quince Por Ciento) aplicado sobre el monto de las operaciones de compra de los artículos comprendidos que efectúen los consumidores finales en los comercios radicados en la Provincia de Misiones que se adhieran al Programa, con un tope de \$ 11.000 (Pesos Once Mil) por cuenta y marca de tarjetas de crédito emitidas por las entidades financieras participantes.

*(Signature)*  
Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

*(Signature)*  
HÉCTOR RICARDO LLERI  
Ministro de Coordinación  
General de Gabinete  
Provincia de Misiones

*(Signature)*  
Lc. HUGO MARIO VASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES  
*Gobernación*

"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

171

07 FEB 2024

**ARTÍCULO 3º.- DETERMINASE** que el Régimen de Reintegro establecido en el Artículo anterior sera del 20 % (Veinte Por Ciento) cuando las operaciones de compra de los artículos comprendidos se efectúen en los comercios inscriptos en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones como Contribuyentes Directos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o que tengan sede principal en la Jurisdicción 914 en Convenio Multilateral.-

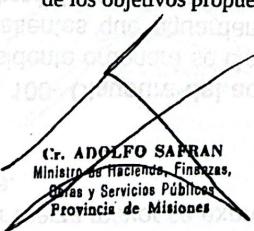
**ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE** un régimen de financiamiento de 1 (Una) o 6 (Seis) cuotas a una tasa de interés del 0% (Cero Por Ciento) para los consumidores finales que realicen compras en el marco del Programa con la utilización de tarjetas de crédito emitidas por entidades financieras adheridas al Programa, cuyo costo financiero estará a cargo de la Provincia y de las entidades financieras, en función a los convenios a suscribirse con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

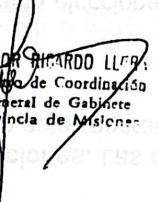
**ARTÍCULO 5º.- CRÉASE** el Programa Provincial "AHORA TEXTOS" con vigencia los días jueves y viernes desde el 1 hasta el 31 de marzo de 2024, con el objeto de otorgar un régimen de financiamiento a los consumidores finales que efectúen operaciones de compra de libros, revistas y similares, en comercios adheridos al Programa.-

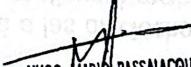
**ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE** un régimen de financiamiento de 1 (Una), 3 (Tres), y 6 (Seis) cuotas a una tasa de interés del 0% (Cero Por Ciento) para los consumidores finales que realicen compras en el marco del Programa con la utilización de tarjetas de crédito emitidas por entidades financieras adheridas al Programa, cuyo costo financiero estará a cargo del comercio en 3 (Tres) puntos porcentuales, y el excedente será solventado por la Provincia y el Banco, en función a los convenios a suscribirse con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 7º.- DESÍGNASE** como Autoridad de Aplicación de los Programas Provinciales "AHORA ESCOLAR" y "AHORA TEXTOS" al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 8º.- INSTRÚYASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, en carácter de Autoridad de Aplicación de los mencionados Programas, a suscribir convenios con las entidades financieras emisoras de tarjetas de crédito, como así también a adoptar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos por los Programas.-

  
Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

  
HÉCTOR RICARDO LLERAS  
Ministro de Coordinación  
General de Gabinete  
Provincia de Misiones

  
Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

171

07 FEB 2024

**ARTÍCULO 9º.- INVÍTASE** a las Entidades Financieras a participar de los Programas Provinciales "AHORA ESCOLAR" y "AHORA TEXTOS".-

**ARTÍCULO 10º.- FACÚLTASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a otorgar en carácter de subsidio a favor de las Entidades Financieras la suma de pesos resultante de acuerdo a las pautas establecidas en los Convenios de adhesión e implementación de los Programas a suscribirse, cuyo objetivo será la absorción del costo financiero y del reintegro a su cargo en favor a los consumidores finales que efectúen las operaciones de compra en el marco de los Programas.-

**ARTÍCULO 11º.- DETERMÍNASE** que las erogaciones que resulten de la aplicación del Programa mencionado en el Artículo anterior en virtud de la ejecución del presente Decreto serán imputadas a las Partidas correspondientes a las Entidades Financieras que se suscriban en la Jurisdicción 04- Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos – Unidad de Organización 01 – Unidad Superior, de acuerdo al siguiente detalle:

04-01-0-4-90-1-03-031-03170 S.C.D. 0-03- Programa Ahora Misiones

**ARTÍCULO 12º.- EXÍMESE** del Impuesto a los Sellos, a los actos, contratos y operaciones que se suscriban entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y las Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras en el marco de la implementación de los Programas.-

**ARTÍCULO 13º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 14º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento: los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal, Dirección General de Rentas, y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Cro. ADOLFO SAFRAN  
Ministro de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

HÉCTOR RICARDO LLER  
Ministro de Coordinación  
General de Gabinete  
Provincia de Misiones

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

## ANEXO VI



"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

POSADAS, 13 MAR 2024

**452**  
DECRETO N°

**VISTO:** El Expediente N° 3000-505/2024 -

Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "E  
PTO. DECRETO PRORROGA PROGRAMAS AHORA; y

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Poder Ejecutivo Provincial ha prorrogado los Programas Provinciales vigentes por Decreto N° 193/23, hasta el 31 de marzo de 2024, denominados: "AHORA MISIONES", "AHORA BIENES DURABLES", "AHORA CARNE", "AHORA ESTUDIANTES", "AHORA GASTRONOMÍA", "AHORA MUJER", "AHORA MASCOTAS", "AHORA FERIA", "AHORA PAN", "AHORA CONSTRUCCIÓN", "AHORA GAS" y "AHORA PARA HIPOTECARIOS UVA", cuyos beneficios consisten en un régimen de reintegro y/o financiamiento y/o precios diferenciales, conforme lineamientos y parámetros definidos por la Provincia, para las operaciones de compra de bienes y/o servicios que efectúen los consumidores finales con los medios de pagos alcanzados respectivamente;

QUE, con el objetivo de fortalecer el mercado interno, incrementar el consumo y promover la creación de empleo local, resulta oportuno y conveniente extender la implementación de los Programas Provinciales mencionados hasta el 30 de junio de 2024. Asimismo, considerando las actuales fluctuaciones económicas, se propone otorgar al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos la facultad para ajustar el límite del régimen de reintegro, las condiciones de financiamiento y el tope de compra financiable aplicable a las operaciones de adquisición de bienes y/o servicios efectuadas en el marco de cada uno de los Programas, como así también, el precio del kilogramo del pan francés y sus variantes en el marco del Programa "AHORA PAN", el precio de la garrafa de GLP de 10 (Diez) KG abonado por los consumidores finales y el subsidio de los costos a las empresas distribuidoras en función de los Kilómetros recorridos en marco del Programa "AHORA GAS";

**Cx. ANTONIO SÁENZ**  
Ministerio de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**HÉCTOR RICARDO LLERA**  
Ministro de Coordinación  
General de Gabinete  
Provincia de Misiones

**Lic. HUGO MARIO PASQUALEQUA**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

**FERNANDO ANBAL MEZA**  
Ministro de Desarrollo Social  
LA MUJER Y LA JUVENTUD  
PROVINCIA DE MISIONES

**LILIANA MABEL RODRIGUEZ**  
Ministra  
Acción Cooperativa, Mutual  
Comercio e Integración  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

13 MAR 2024

452

QUE, el presente Acto se dicta en el marco de la

facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII-Nº 13 (Antes ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII-Nº 100 del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio Financiero 2024;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de abril de 2024, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial "AHORA MISIONES", creado por Decreto N° 764/20, y vigente por Decreto N° 193/23, hasta el 30 de junio de 2024.-

**ARTÍCULO 2º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de abril de 2024, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial "AHORA BIENES DURABLES", creado por Decreto N° 765/20, y vigente por Decreto N° 193/23, hasta el 30 de junio de 2024.-

**ARTÍCULO 3º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de abril de 2024, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial "AHORA CARNE", creado por Decreto N° 768/20, y vigente por Decreto N° 193/23, hasta el 30 de junio de 2024.-

**ARTÍCULO 4º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de abril de 2024, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial "AHORA ESTUDIANTES", creado por Decreto N° 1784/20, y vigente por Decreto N° 193/23, hasta el 30 de junio de 2024.-

**ARTÍCULO 5º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de abril de 2023, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial "AHORA GASTRONOMÍA", creado por Decreto N° 766/20, y vigente por Decreto N° 193/23, hasta el 30 de junio de 2024.-

**ARTÍCULO 6º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de abril de 2024, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial "AHORA MUJER", creado por Decreto N° 218/21, y vigente por Decreto N° 193/23, hasta el 30 de junio de 2024.-

**ARTÍCULO 7º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de abril de 2024, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial "AHORA MASCOTAS", creado por Decreto N° 2023/22, y vigente por Decreto N° 193/23, hasta el 30 de junio de 2024.-

Cx. ADOLFO SAFRE  
Ministro de Inclusión, Finanzas,  
Trabajo y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

HÉCTOR RICARDO LLERA  
Ministro de Coordinación  
Gabinete Provincial  
Provincia de Misiones

LIA. LUCIA RIO ASSALACQUA  
GOBERNADORA  
PROVINCIA DE MISIONES

FERNANDO MIRAL MEZA  
Ministro de Desarrollo Social  
LA MUJER Y LA JUVENTUD  
PROVINCIA DE MISIONES

LILIANA MABEL RODRIGUEZ  
MINISTRA  
Acción Cooperativa, Mutual  
y Desarrollo Social



PROVINCIA DE MISIONES

"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

452

13 MAR 2024

**ARTÍCULO 8º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de abril de 2024, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial “AHORA FERIA”, creado por Decreto Nº 1336/21, y vigente por Decreto Nº 193/23, hasta el 30 de junio de 2024.-

**ARTÍCULO 9º.- PRORRÓGASE**, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial “AHORA GAS”, creado por Decreto Nº 1848/19, y vigente por Decreto Nº 193/23, hasta el 30 de junio de 2024.-

**ARTÍCULO 10º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de abril de 2024, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial “AHORA CONSTRUCCIÓN”, creado por Decreto Nº 848/23, y vigente por Decreto Nº 193/23, hasta el 30 de junio de 2024.-

**ARTÍCULO 11º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de abril de 2024, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial “AHORA PAN”, creado por Decreto Nº 9/20 y vigente por Decreto Nº 193/23, hasta el 30 de junio de 2024.

**DETERMÍNASE** a partir del 16 de abril hasta el 15 de mayo de 2024, el precio tope del kilogramo del pan francés y sus variantes no será superior a \$1.850 (Pesos Mil Ochocientos Cincuenta) y desde el 16 de mayo de 2024, no será superior a \$1.950 (Pesos Mil Novecientos Cincuenta).-

**ARTÍCULO 12º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de abril de 2024, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial “AHORA PARA HIPOTECARIOS UVA”, creado por Decreto Nº 1314/22 y vigente por Decreto Nº 193/23, hasta el 30 de junio de 2024.-

**ARTÍCULO 13º.- INCREMÉNTASE**, a partir del 1º de abril de 2024, el “Tope de Reintegro” mensual establecido en el Decreto Nº 1314/22, a un importe de \$ 40.000 (Pesos Cuarenta Mil) por beneficiario, en el marco del Programa Provincial “AHORA PARA HIPOTECARIOS UVA”.-

**ARTÍCULO 14º.- FACÚLTASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a adecuar el límite del régimen de reintegro, las condiciones de financiamiento y el tope de compra financiable aplicable a las operaciones de adquisición de bienes y/o servicios efectuadas en el marco de cada uno de los Programas, como así también, el precio del kilogramo del pan francés y sus variantes en el marco del Programa “AHORA PAN”, el precio de la garrafa de GLP de 10 (Diez) KG abonado por los consumidores finales y el subsidio de los costos a las empresas distribuidoras en función de los Kilómetros recorridos en marco del Programa “AHORA GAS”.-

Cr. ADOLFO SARACAN  
Ministro de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

HÉCTOR RICARDO LLERA  
Ministro de Coordinación  
General de Gabinete  
Provincia de Misiones

LR. HUGO MARIO PSSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

FERNANDO ANIBAL MEZA  
M 41: TRO  
MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL  
LA MUJER / LA JUVENTUD  
PROVINCIA DE MISIONES

LILIANA MABEL RODRIGUEZ  
MINISTRA  
Acción Cooperativa, Mutual  
Comercio e Integración



PROVINCIA DE MISIONES

"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

4 52

13 MAR 2024

**ARTÍCULO 15º.- FACÚLTASE** al Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a otorgar en carácter de subsidio a favor de las Entidades Financieras, las empresas distribuidoras de gas y los beneficiarios por hasta la suma de pesos resultante, de acuerdo a las pautas establecidas en los Convenios de adhesión y/o los actos administrativos de implementación de los Programas prorrogados por el presente Decreto, cuyo objetivo será la absorción de los costos de ejecución de los mismos a favor de los consumidores finales y/o adquirentes.-

**ARTÍCULO 16º.- FACÚLTASE** al Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a incorporar como medios de pagos alcanzados por los beneficios de los Programas Provinciales prorrogados por el presente Decreto, las tarjetas de débito mediante la utilización de la plataforma VIUMI y/o plataformas digitales asociadas a las tarjetas de débito y/o billeteras digitales, según corresponda, que dispongan las Entidades Financieras adheridas a los citados Programas, pudiendo adecuar la composición de los porcentajes a cargo de las partes de los reintegros en favor de los consumidores finales.-

**ARTÍCULO 17º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, de Desarrollo Social, de la Mujer y la Juventud.-

**ARTÍCULO 18º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento: los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, y de Desarrollo Social, de la Mujer y la Juventud, Dirección General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas. Cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Cr. ADOLFO SAFIAN  
Ministro de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

HÉCTOR RODRIGO LLERAS  
Ministro de Coordinación  
General de Gabinete  
Provincia de Misiones

Dr. HUGO MARIO PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

FERNANDO A. IBAL MEZA  
MINISTRO  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
LA MUJER Y LA JUVENTUD  
PROVINCIA DE MISIONES

LILIANA MABEL RODRIGUEZ  
MINISTRA  
Acción Cooperativa, Mutual  
Comercio e Integración  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES  
*Gobernación*

"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa,  
de las startups, de la inteligencia artificial,  
del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

**LEY VII – N.º 103**

**ANEXO VI**

POSADAS, 14 MAR 2024

DECRETO N° 456

**VISTO:** El Expediente N° 3000-504-24 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "E/ PTO DECRETO CREACION PROGRAMA AHORA PATENTE"; y

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Programa "AHORA PATENTE 2023" creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 82/23 ha demostrado ser eficaz para fortalecer la recaudación del Impuesto Provincial al Automotor;

QUE, es intención del Gobierno Provincial implementar el programa "AHORA PATENTE 2024", que tiene por objeto financiar las obligaciones de los contribuyentes del Impuesto Provincial al Automotor hasta el periodo fiscal 2024 inclusive, otorgándoles a los mismos un reintegro y/o descuento del 10 % (Diez Por Ciento) sobre el monto de la cancelación de dicho gravamen a cargo de los Municipios que se adhieran;

QUE, el Programa establece que los "Contribuyentes u Obligados" podrán abonar el Impuesto Provincial al Automotor con un financiamiento de hasta DIEZ (10) cuotas mensuales a una tasa de interés del CERO POR CIENTO (0%), cuyo costo financiero estará a cargo de la Provincia y de las Entidades Financieras en función a los Convenios a suscribirse con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, dicho Programa tiene por finalidad incrementar la recaudación del referido gravamen por la cancelación de deudas de los contribuyentes incentivados por los beneficios del programa;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2 de la Ley Provincial VII – N° 13 (Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII – N° 100;

**POR ELLO.**

Cr. ADOLFO SAFRIN  
Ministro de Hacienda, Finanzas, Dr. MATEO GABRIEL PEREZ HÉCTOR RICARDO ILLERA  
Obras y Servicios Públicos Ministro de Coordinación  
Provincia de Misiones Provincia de Misiones Ministro de Coordinación  
General de Gabinete  
Provincia de Misiones

Hc. HUGO MARIO PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

"2024 – Año de la digitalización y simplificación administrativa,  
de las startups, de la inteligencia artificial,  
del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

456

14 MAR 2024

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.- CRÉASE** el Programa Provincial “AHORA PATENTE 2024” a partir del 1 de Abril de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, que tiene por objeto financiar las obligaciones de los contribuyentes del Impuesto Provincial al Automotor hasta el periodo fiscal 2024 inclusive, otorgándoles a los mismos un reintegro y/o descuento del 10% (Diez Por Ciento) sobre el monto de la cancelación de dicho gravamen por parte de los Municipios Adheridos.-

**ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE** que para los Contribuyentes u Obligados del Impuesto Provincial al Automotor que cancelen sus obligaciones mediante la utilización de tarjetas de crédito emitidas por las Entidades Financieras participantes en hasta 10 (Diez) cuotas mensuales la tasa de interés será del 0% (Cero Por Ciento), cuyo costo financiero estará a cargo de la Provincia y de las Entidades Financieras en función a los Convenios a suscribirse con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE** que los beneficios dispuestos en el Programa creado por el presente Decreto serán complementarios, en caso de corresponder, a los determinados en el anteúltimo párrafo del Artículo 65 de la Ley XXII – Nº 25 (Antes Ley 3262).-

**ARTÍCULO 4º.- INVÍTASE** a los Municipios de la Provincia a adherir al Programa creado por el presente Decreto, los que deberán contar con la autorización de la Autoridad Municipal con competencia para ello, en función al marco legal vigente en cada Municipio, para solventar el 10 % (Diez Por Ciento) del reintegro y/o descuento sobre el monto de las operaciones de pago realizadas del Impuesto Provincial al Automotor a favor de contribuyentes en el marco del Programa “AHORA PATENTE 2024”. El importe a cargo del Municipio será soportado íntegramente por el porcentaje que le corresponde al Municipio conforme a lo dispuesto en los incisos a) y b), según corresponda, del Artículo 253 de la Ley XXII – Nº 35 (Antes Ley 4366).-

**ARTÍCULO 5º.-DETERMÍNASE** que el plazo de Adhesión por parte de los Municipios al Programa “AHORA PATENTE 2024” será hasta el 31 de Octubre de 2024.-

Cr. **ADOLFO SAFRAN**  
Ministro de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Drs. **MARCELO GABRIEL PERINÉCTON Y RICARDO LLERA**  
Ministro de Gobierno, Ministro de Coordinación  
Provincia de Misiones General de Gabinete  
Provincia de Misiones

Dic. **HUGO MARCO PASSALACQUA**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

"2024 – Año de la digitalización y simplificación administrativa,  
de las startups, de la inteligencia artificial,  
del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

456

14 MAR 2024

z. in

**ARTÍCULO 6º.- INVÍTASE** a las Entidades Financieras a participar del Programa  
creado en el Artículo 1º del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 7º.- DESÍGNASE** como Autoridad de Aplicación del presente Programa al  
Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 8º.- FACÚLTASE** al Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y  
Servicios Públicos a suscribir convenios con las Entidades Financieras,  
como así también, a adoptar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los  
objetivos propuestos por el Programa.-

**ARTÍCULO 9º.- EXÍMESE** del Impuesto a los Sellos, a los actos, contratos y  
operaciones que se suscriban entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios y las Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras en el  
marco de la Implementación del Programa "AHORA PATENTE 2024".-

**ARTÍCULO 10º.- FACÚLTASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y  
Servicios Públicos a otorgar en carácter de subsidio a favor de las  
entidades financieras la suma de pesos resultante de las pautas establecidas en los  
Convenios a suscribirse en el marco de lo dispuesto en el Artículo 8º, cuyo objetivo será  
la absorción del costo financiero a favor de los contribuyentes que cancelen sus  
obligaciones del Impuesto Provincial al Automotor en el marco del Programa "AHORA  
PATENTE 2024".-

**ARTÍCULO 11º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros  
de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y  
Servicios Públicos y de Gobierno.-

**ARTÍCULO 12º.- REGÍSTRESE**, publíquese, tomen conocimiento los Ministerios  
de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y  
Servicios Públicos y de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General  
de la Provincia, Dirección General de Rentas, Dirección General de Ingresos y Finanzas y  
Coordinación Fiscal y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y  
Contaduría General de la Provincia. Notifíquese a los Municipios de la Provincia.  
Cumplido, **ARCHÍVESE**.

Cx. ANOLFO SAFRAN  
Ministro de Hacienda, Finanzas  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Dr. MARCELO CRUZADA  
Ministro de Gabinete  
Provincia de Misiones

DR. RICARDO LLERA  
Intendente de Coordinación  
General de Gabinete  
Provincia de Misiones

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

LEY VII – N.º 103

POSADAS, 25 MAR 2024

ANEXO VI

DECRETO N° 533

VISTO: El Expediente N° 3000-625/24 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: E, PTO DECRETO CREACIÓN PROGRAMA REVENTON; y

CONSIDERANDO:

QUE, es prioridad del Gobierno Provincial ejecutar políticas destinadas a promover el crecimiento económico y el desarrollo, incentivando para ello el sector comercial en pos de fortalecer el mercado interno, ampliar el acceso a bienes, dinamizar el consumo, incrementar y sostener los niveles de demanda, manteniendo y generando empleo local;

QUE, la Cámara de Comercio e Industria y la Municipalidad de Posadas, llevarán a cabo la novena edición del reconocido evento “El REVENTÓN”, desde el jueves 9 de mayo al sábado 11 de mayo de 2024 con el otorgamiento de promociones, descuentos y financiación en los pagos por las operaciones de compra de bienes y servicios;

QUE, en acompañamiento a dicha iniciativa, y así continuar ejecutando políticas destinadas a fortalecer el crecimiento económico y el desarrollo, resultando conducente la creación e implementación del Programa provincial “EL REVENTÓN”, consistente en un régimen de financiamiento en operaciones de compra de bienes y servicios que efectúen los consumidores finales, en locales comerciales, hoteles, hosterías y restaurantes radicados en la ciudad de Posadas, con la utilización de tarjetas de crédito emitidas por las entidades financieras adheridas al Programa, en los días comprendidos entre el jueves 9 al sábado 11 de mayo de 2024;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a la instrumentación de medidas paliativas, con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes, con carácter de subsidio o aportes al sector social conforme al Artículo 2º de la Ley VII – N° 13 (Antes Ley 2723), siempre que las mismas tengan como finalidad la asistencia a sectores de la población cuyas economías se vean afectadas por situaciones extraordinarias;

Cr. ADOLFO SAFRA  
Ministro de Hacienda, Finanzas  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

HÉCTOR RICARDO LLER  
Ministro de Coordinación  
General de Gabinete  
Provincia de Misiones

LEO MARIO PASQUALEQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

Br. JOSÉ MARÍA ARRÚA  
Ministro de Turismo  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

min

"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

533

25 MAR 2024

QUE, el último párrafo del Artículo 205 de la Ley XXII – Nº 35 (Antes Ley 4366) faculta al Poder Ejecutivo a conceder exenciones totales o parciales para el Impuesto de Sellos, en forma general o particular, por razones económico-sociales que lo justifiquen, tal como resulta el Programa Provincial “EL REVENTÓN”;

QUE, resulta conducente el dictado del presente Instrumento, a los fines de la creación del mencionado Programa;

QUE, el presente Acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 2º de la Ley Provincial VII-Nº 13 (Antes ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII-Nº 100 del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio Financiero 2024;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.- CRÉASE** el Programa Provincial “EL REVENTÓN” con vigencia a partir del jueves 9 hasta el sábado 11 de mayo de 2024, con el objeto de otorgar facilidades de financiamiento en operaciones de compra que efectúen los consumidores finales de bienes y servicios en locales comerciales, hoteles, hosterías y restaurantes radicados en el municipio de Posadas.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** un régimen de financiamiento a favor de los consumidores finales en el marco del Programa de hasta 6 (Seis) cuotas a una tasa de interés del 0% (Cero Por Ciento) en compras de bienes y servicios, cuyo costo financiero estará a cargo de la Provincia y de las Entidades Financieras en función a los Convenios a suscribirse con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNASE** un límite de compra financiable de hasta \$ 360.000 (Pesos Trescientos Sesenta Mil) en compras de bienes y servicios, por cuenta y marca de tarjeta.-

**ARTÍCULO 4º.- DESÍGNASE** como Autoridad de Aplicación del Programa Provincial “EL REVENTÓN” al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

Cr. ADOLFO SAFRÁN  
Ministro de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

HÉCTOR RICARDO LLEPA  
Ministro de Coordinación  
General de Gabinete  
Provincia de Misiones

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA  
Ministro de Turismo  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

533

25 MAR 2024

**ARTÍCULO 5º.- INSTRÚYASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios

Públicos, en carácter de Autoridad de Aplicación del presente Programa, a suscribir convenios con las Entidades Financieras emisoras de tarjetas de crédito, como así también a adoptar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Programa.-

**ARTÍCULO 6º.- INVÍTASE** a las Entidades Financieras a participar del Programa "EL REVENTÓN".-

**ARTÍCULO 7º.- FACÚLTASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios

Públicos a otorgar en carácter de subsidio a favor de las Entidades Financieras por hasta la suma de pesos resultantes de acuerdo a las pautas establecidas en los Convenios de adhesión e implementación del Programa, cuyo objetivo será la absorción del costo financiero a su cargo en favor de los consumidores finales que efectúen las operaciones de compra en el marco del Programa.-

**ARTÍCULO 8º.- AUTORIZASE** a la Dirección del Servicio Administrativo de

Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia a la liquidación y pago y/o a proceder a la registración de las sumas a debitarse, según corresponda, por las Entidades Financieras, conforme a lo establecido en el Artículo precedente, con imputación a la partida presupuestaria del Presupuesto vigente, codificación:

04-01-0-4-90-1-03-03170 S.C.D. 0-03– Programa Ahora Misiones

**ARTÍCULO 9º.- EXÍMESE** del Impuesto a los Sellos, a los actos, contratos y operaciones que se suscriban entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Pùblicos, y las Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras, en el marco de la implementación del Programa.-

**ARTÍCULO 10º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Pùblicos y de Turismo.-

**ARTÍCULO 11º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento: los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Pùblicos y de Turismo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Rentas, Dirección General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal, y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia. Cumplido, **ARCHÍVESE..**

Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Pùblicos  
Provincia de Misiones

HÉCTOR RICARDO LLERA  
Ministro de Coordinación  
General de Gabinete  
Provincia de Misiones

lsc. HUGO MARIO PARSALACUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA  
Ministro de Turismo  
Provincia de Misiones



"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

POSADAS, 23 ABR 2024

**737**  
DECRETO N°

**VISTO:** El Expediente N° 3000-811/24 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: E/PTO DECRETO PROGRAMA BLACK FRIDAY BERNARDO DE IRIGOYEN; y

**CONSIDERANDO:**

QUE, es prioridad del Gobierno Provincial ejecutar políticas destinadas a promover el crecimiento económico y el desarrollo, incentivando para ello el sector comercial en pos de fortalecer el mercado interno, ampliar el acceso a bienes, dinamizar el consumo, incrementar y sostener los niveles de demanda, manteniendo y generando empleo local;

QUE, el Programa "BLACK FRIDAY BERNARDO DE IRIGOYEN" consiste en el otorgamiento de facilidades de financiamiento a los consumidores finales que efectúen operaciones de compra de bienes y servicios que efectúen los consumidores finales, en locales comerciales, hoteles, hosterías y restaurantes radicados en el municipio de Bernardo de Irigoyen, con la utilización de tarjetas de crédito emitidas por las entidades financieras adheridas al Programa, en los días comprendidos entre el viernes 10 al domingo 12 de mayo de 2024;

QUE, el último párrafo del Artículo 205 de la Ley XXII – N° 35 (Antes Ley 4366) faculta al Poder Ejecutivo a conceder exenciones totales o parciales para el Impuesto de Sellos, en forma general o particular, por razones económico-sociales que lo justifiquen, tal como resultan el Programa Provincial "BLACK FRIDAY BERNARDO DE IRIGOYEN";

QUE, resulta conducente el dictado del presente Instrumento, a los fines de la creación del mencionado Programa;

QUE, el presente Acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 2º de la Ley Provincial VII-N° 13

**Cx. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**HÉCTOR RICARDO LLERI**  
Ministro de Coordinación  
General de Gabinete  
Provincia de Misiones

**Lc. HUGO MARIO BASSALACQUA**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA**  
Ministro de Turismo  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

n

7 37

23 ABR 2024

(Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII-Nº 100 del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio Financiero 2024;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.- CRÉASE** el Programa Provincial “BLACK FRIDAY BERNARDO DE IRIGOYEN” con vigencia los días comprendidos del viernes 10 al domingo 12 de mayo de 2024, otorgar facilidades de financiamiento en operaciones de compra que efectúen los consumidores finales de bienes y servicios en locales comerciales, hoteles, hosterías y restaurantes radicados en el municipio de Bernardo de Irigoyen.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** un régimen de financiamiento a favor de los consumidores finales en el marco del Programa de hasta 6 (Seis) cuotas a una tasa de interés del 0% (Cero Por Ciento) en compras de bienes y servicios, cuyo costo financiero estará a cargo de la Provincia y de las Entidades Financieras en función a los Convenios a suscribirse con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNASE** un límite de compra financiable de hasta \$ 360.000 (Pesos Trescientos Sesenta Mil) en compras de bienes y servicios, por cuenta y marca de tarjeta.-

**ARTÍCULO 4º.- DESÍGNASE** como Autoridad de Aplicación del Programa Provincial “BLACK FRIDAY BERNARDO DE IRIGOYEN” al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 5º.- INSTRÚYASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, en carácter de Autoridad de Aplicación del presente Programa, a suscribir convenios con las Entidades Financieras emisoras de tarjetas de crédito, como así también a adoptar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Programa.-

**ARTÍCULO 6º.- INVÍTASE** a las Entidades Financieras a participar del Programa “BLACK FRIDAY BERNARDO DE IRIGOYEN”.-

**ARTÍCULO 7º.- FACÚLTASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a otorgar en carácter de subsidio a favor de las Entidades

Cx. ADOLFO SAFRA  
Ministro de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

HÉCTOR RICARDO LLETA  
Ministro de Coordinación  
General de Gabinete  
Provincia de Misiones

Dr. HUGO MARIO PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. JOSÉ L. ARÍA ARRÚA  
Ministro de Turismo  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

m in

737

23 ABR 2024

Financieras por hasta la suma de pesos resultantes de acuerdo a las pautas establecidas en los Convenios de adhesión e implementación del Programa, cuyo objetivo será la absorción del costo financiero a su cargo en favor de los consumidores finales que efectúen las operaciones de compra en el marco del Programa.-

**ARTÍCULO 8º.- AUTORIZASE** a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia a la liquidación y pago y/o a proceder a la registración de las sumas a debitarse, según corresponda, por las Entidades Financieras, conforme a lo establecido en el Artículo precedente, con imputación a la partida presupuestaria del Presupuesto vigente, codificación:

04-01-0-4-90-1-03-031-03170 S.C.D. 0-03– Programa Ahora Misiones

**ARTÍCULO 9º.- EXÍMESE** del Impuesto a los Sellos, a los actos, contratos y operaciones que se suscriban entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, y las Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras, en el marco de la implementación del Programa.-

**ARTÍCULO 10º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Turismo.-

**ARTÍCULO 11º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento: los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Turismo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Rentas <sup>DE</sup> Dirección General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal, y la Dirección del ~~Servicio Administrativo~~ de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia. Cumplido ARCUVESE.-



Cr. ADOLFO SAFRA  
Ministro de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

HÉCTOR RICARDO LERA  
Ministro de Coordinación  
General de Gabinete  
Provincia de Misiones

Mr. HUGO MARIO PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA  
Ministro de Turismo  
Provincia de Misiones

## ANEXO VI



PROVINCIA DE MISIONES

"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

POSADAS, 23 ABR 2024

DECRETO N°

**7 38**

**VISTO:** El Expediente N° 3000-812/24 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: E/PTO DECRETO PROGRAMA BLACK FRIDAY ALEM; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** es prioridad del Gobierno Provincial ejecutar políticas destinadas a promover el crecimiento económico y el desarrollo, incentivando para ello el sector comercial en pos de fortalecer el mercado interno, ampliar el acceso a bienes, dinamizar el consumo, incrementar y sostener los niveles de demanda, manteniendo y generando empleo local;

**QUE,** el Programa “BLACK FRIDAY ALEM” consiste en el otorgamiento de facilidades de financiamiento a los consumidores finales que efectúen operaciones de compra de bienes y servicios que efectúen los consumidores finales, en locales comerciales, hoteles, hosterías y restaurantes radicados en el municipio de Leandro N. Alem, con la utilización de tarjetas de crédito emitidas por las entidades financieras adheridas al Programa, en los días comprendidos entre el jueves 11 al domingo 14 de julio del año 2024;

**QUE,** el último párrafo del Artículo 205 de la Ley XXII – N° 35 (Antes Ley 4366) faculta al Poder Ejecutivo a conceder exenciones totales o parciales para el Impuesto de Sellos, en forma general o particular, por razones económico-sociales que lo justifiquen, tal como resultan el Programa Provincial “BLACK FRIDAY ALEM”;

**QUE,** resulta conducente el dictado del presente Instrumento, a los fines de la creación del mencionado Programa;

**QUE,** el presente Acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 2º de la Ley Provincial VII-N° 13

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

**HÉCTOR HUMBERTO LIERA**  
Ministro de Coordinación General de Gobierno  
PROVINCIA DE MISIONES

**LIC. HÉCTOR MARÍA PASQUALESCUA**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA**  
Ministro de Turismo  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

ernaci.on

"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

7 38

23 ABR 2024

(Antes Ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII-Nº 100 del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio Financiero 2024;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.- CRÉASE** el Programa Provincial "BLACK FRIDAY ALEM" con vigencia los días comprendidos del jueves 11 al domingo 14 de julio del año 2024, otorgar facilidades de financiamiento en operaciones de compra que efectúen los consumidores finales de bienes y servicios en locales comerciales, hoteles, hosterías y restaurantes radicados en el municipio de Leandro N. Alem.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** un régimen de financiamiento a favor de los consumidores finales en el marco del Programa de hasta 6 (Seis) cuotas a una tasa de interés del 0% (Cero Por Ciento) en compras de bienes y servicios, incrementándose en hasta 12 (Doce) cuotas a una tasa de interés del 0% (Cero Por Ciento) para las compras en los rubros motocicletas, electrodomésticos, colchones y muebles, cuyo costo financiero estará a cargo de la Provincia y de las Entidades Financieras en función a los Convenios a suscribirse con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNASE** un límite de compra financiable de hasta \$ 415.000 (Pesos Cuatrocientos Quince Mil) en compras de bienes y servicios, incrementándose en hasta \$ 830.000 (Pesos Ochocientos Treinta Mil) cuando se trate de operaciones de compras en los rubros motocicletas, electrodomésticos, colchones y muebles, por cuenta y marca de tarjeta.-

**ARTÍCULO 4º.- DESÍGNASE** como Autoridad de Aplicación del Programa Provincial "BLACK FRIDAY ALEM" al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 5º.- INSTRÚYASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, en carácter de Autoridad de Aplicación del presente Programa, a suscribir convenios con las Entidades Financieras emisoras de tarjetas de crédito, como así también a adoptar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Programa.-

**ARTÍCULO 6º.- INVÍTASE** a las Entidades Financieras a participar del Programa "BLACK FRIDAY ALEM".-

**Cr ADOLFO SAFRAN**  
Ministro de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

HÉCTOR RICARDO LLERA  
Ministro de Turismo  
Provincia de Misiones

**Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

**Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA**  
Ministro de Turismo  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

7 38

23 ABR 2024

**ARTÍCULO 7º.- FACÚLTASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a otorgar en carácter de subsidio a favor de las Entidades Financieras por hasta la suma de pesos resultantes de acuerdo a las pautas establecidas en los Convenios de adhesión e implementación del Programa, cuyo objetivo será la absorción del costo financiero a su cargo en favor de los consumidores finales que efectúen las operaciones de compra en el marco del Programa.-

**ARTÍCULO 8º.- AUTORIZASE** a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia a la liquidación y pago y/o a proceder a la registración de las sumas a debitarse, según corresponda, por las Entidades Financieras, conforme a lo establecido en el Artículo precedente, con imputación a la partida presupuestaria del Presupuesto vigente, codificación:

04-01-0-4-90-1-03-03170 S.C.D. 0-03– Programa Ahora Misiones

**ARTÍCULO 9º.- EXÍMESE** del Impuesto a los Sellos, a los actos, contratos y operaciones que se suscriban entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, y las Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras, en el marco de la implementación del Programa.-

**ARTÍCULO 10º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Turismo.-

**ARTÍCULO 11º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento: los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Turismo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Rentas, Dirección General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal, y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia. Cumplido. S/CH/VESE.-



HÉCTOR FEDERICO LLERA  
Ministro de Coordinación  
General de Gabinete  
Provincia de Misiones

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

Cr. ADOLFO SAFRA  
Ministro de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA  
Ministro de Turismo  
Provincia de Misiones

POSADAS, 02 MAY 2024

LEY VII – N.º 103

ANEXO VI

DECRETO N<sup>º</sup> 801

VISTO: El Expediente N<sup>º</sup> 3000-880/24 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: E/PTO DECRETO CREACION PROGRAMA AHORA NEUMATICOS; y

CONSIDERANDO:

QUE, es prioridad del Gobierno Provincial ejecutar políticas destinadas a promover el crecimiento económico y el desarrollo, incentivando para ello el sector comercial en pos de fortalecer el mercado interno, ampliar el acceso a bienes, dinamizar el consumo, incrementar y sostener los niveles de demanda, manteniendo y generando empleo local;

QUE, el Programa "AHORA NEUMÁTICOS" consiste en el otorgamiento de facilidades de financiamiento a los consumidores finales que efectúen operaciones de compra de cámaras y cubiertas de auto, camioneta y moto en los comercios adheridos, con la utilización de tarjetas de crédito emitidas por las Entidades Financieras adheridas al Programa los días lunes y martes a partir del 6 de mayo de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024;

QUE, resulta conducente el dictado del presente Instrumento, a los fines de la creación del mencionado Programa;

QUE, el presente Acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo N<sup>º</sup> 2 de la Ley Provincial VII- N<sup>º</sup> 13 (Antes Ley N<sup>º</sup> 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII- N<sup>º</sup> 100 del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio Financiero 2024 y del Artículo N<sup>º</sup> 43 de la Ley VII- N<sup>º</sup> 11 (Antes ley 2303);

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
D E C R E T A:

Cr. A. LEO SAFRAN  
Min. de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

HÉCTOR RICARDO LLERA  
Ministr. de Coordinación  
General de Gabinete  
Provincia de Misiones

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

801

02 MAY 2024

**ARTÍCULO 1º.- CRÉASE** el Programa Provincial "AHORA NEUMÁTICOS" con vigencia desde el 6 de mayo de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024, con el objeto de otorgar facilidades de financiamiento en operaciones de compra cámaras y cubiertas de auto, camioneta y moto que efectúen los consumidores finales en comercios adheridos y radicados en la Provincia de Misiones.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** un régimen de financiamiento a favor de los consumidores finales en el marco del Programa de hasta 12 (Doce) cuotas a una tasa de interés del 0% (Cero Por Ciento) en compras de cámaras y cubiertas de auto, camioneta y moto, cuyo costo financiero estará a cargo de la Provincia, el Comercio y de las Entidades Financieras en función a los Convenios a suscribirse con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNASE** un límite de compra financiable de hasta \$ 800.000 (Pesos Ochocientos Mil) en compras de bienes, por mes y marca de tarjeta.-

**ARTÍCULO 4º.- DESÍGNASE** como Autoridad de Aplicación del Programa Provincial "AHORA NEUMÁTICOS" al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 5º.- INSTRÚYASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, en carácter de Autoridad de Aplicación del presente Programa, a suscribir convenios con las Entidades Financieras emisoras de tarjetas de crédito, como así también, adoptar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Programa.-

**ARTÍCULO 6º.- INVÍTASE** a las Entidades Financieras a participar del Programa Provincial "AHORA NEUMÁTICOS".-

**ARTÍCULO 7º.- FACÚLTASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a otorgar en carácter de subsidio a favor de las Entidades Financieras por hasta la suma de pesos resultantes de acuerdo a las pautas establecidas en los Convenios de adhesión e implementación del Programa, cuyo objetivo será la absorción del costo financiero a su cargo en favor de los consumidores finales que efectúen las operaciones de compra en el marco del Programa.-

**ARTÍCULO 8º.- FACÚLTASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a adecuar las condiciones de financiamiento y el tope de compra financiable aplicable a las operaciones efectuadas en el marco del Programa Provincial "AHORA NEUMÁTICOS".-

**Cr. ADOLFO SAFRAN**  
Ministro de Hacienda, Finanzas  
y Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

**HÉCTOR RICARDO LLERI**  
Ministro de Coordinación  
General de Gabinete  
Provincia de Misiones

**Lc. HUGO MARIO VASSALACQUA**  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

vación

"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

801

02 MAY 2024

**ARTÍCULO 9º.- DISMINÚYASE** la suma de \$ 70.000.000 (Pesos Setenta Millones) del Presupuesto vigente, en la Jurisdicción 10 – OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO – UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 – OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, según el siguiente detalle:

10-01-0-5-10-2-05-051-05110 Equipamiento

S.C.D. 0-01 Programas a Implementar	\$70.000.000
-------------------------------------	--------------

**ARTÍCULO 10º.- INCORPÓRASE E INCREMÉNTESE** la suma de \$ 70.000.000 (Pesos Setenta Millones) al Presupuesto vigente, en la Jurisdicción 04- MINISTERIO DE HACIENDA. FINANZAS. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 – UNIDAD SUPERIOR

04-01-0-4-90-1-03-031-03170 Aportes a Actividades Lucrativas

S.C.D 0-31 Programa Ahora Neumáticos	\$70.000.000
--------------------------------------	--------------

**ARTÍCULO 11º.- AUTORIZASE** a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia a la liquidación y pago y/o a proceder a la registración de las sumas a debitarse, según corresponda, por las Entidades Financieras, conforme a lo establecido en los Artículos precedentes, con imputación a la partida presupuestaria del Presupuesto vigente, codificación:

04-01-0-4-90-1-03-031-03170 S.C.D. 0-31– Programa Ahora Neumáticos

**ARTÍCULO 12º.- EXÍMESE** del Impuesto a los Sellos, a los actos, contratos y operaciones que se suscriban entre el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, y las Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras, en el marco de la implementación del Programa.-

**ARTÍCULO 13º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

**ARTÍCULO 14º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento: los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Rentas, Dirección General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal, Dirección General de Presupuesto y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Cr. ANTONIO SAFRAN  
Ministerio de Hacienda, Finanzas  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

HÉCTOR RICARDO LLER  
Ministro de Coordinación  
General de Gabinete  
Provincia de Misiones

Lcdo. HUGO MARIO PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

POSADAS, 07 MAY 2024

**831**

DECRETO N° \_\_\_\_\_

VISTO: El Expediente N° 3000-988/24 Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "E/ PROYECTO DECRETO REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO DE ENERGIA"; y las Disposiciones Nos. 020/24, 039/24 y 040/24 todas del registro de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

QUE, mediante la Disposición N° 020/24 de registro de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, se estableció un régimen de facilidades de pago para las facturas del servicio eléctrico emitidas por las distribuidoras eléctricas provinciales, con vencimientos en los meses comprendidos en el período abril 2024 hasta junio 2024;

QUE, a tal fin se estableció el día 10 de cada mes o hábil siguiente, como la fecha tope para acceder al régimen de facilidades de pago a través del botón de pago de la web de energía de misiones, de las cooperativas adheridas que hoy también poseen su página web y/o macro click según el caso; estableciéndose asimismo que solo podrá abonarse la factura del mes cuyo vencimiento opera en el mes corriente.

QUE, asimismo y, para una primera etapa, se dispuso en forma exclusiva para el sector forestal industrial de elaboración de materia prima, la posibilidad de pagar las facturas incluidas en el régimen de facilidades de pago, mediante la utilización de cheques propios a 0, 30, 60 y 90 días, en tanto y en cuanto el usuario no tenga disponible el botón de pago; contemplándose la posibilidad de incorporar otros sectores productivos para pagar con cheques diferidos, en función a la coyuntura económica;

QUE, posteriormente, mediante la Disposición N° 039/24 de registro de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, se incorporaron las clínicas y sanatorios enunciados en el Anexo A de la citada Disposición, para las facturas con vencimientos en los meses de mayo y junio 2024, y exclusivamente para las conexiones identificadas con el código de la actividad;

QUE, luego mediante la Disposición N° 040/24 de registro de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, fueron incorporadas las empresas de la industria ladrilleras, enunciadas en el Anexo B de la citada Disposición, para las facturas con vencimientos en los meses de mayo y junio 2024, y exclusivamente para las conexiones identificadas con el código de la actividad;

QUE, en lo que respecta al pago con cheques diferidos a 0, 30, 60 y 90 días del vencimiento de la liquidación de servicios públicos cuyos vencimientos operen

HÉCTOR R. MARIO LLERA  
Ministro de Coordinación  
General de Gabinete  
Provincia de Misiones

Cx. ADOLFO SAFRÁN  
Ministerio de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

J. M. QUINTANA  
Secretario de Estado de Energía  
PROVINCIA DE MISIONES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



Provincia de Misiones  
**GOBERNACION**

"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

**8 3 1**

**07 MAY 2024**

entre el 01/04/2024 y el 30/06/2024, la Disposición 020/2024 ya citada, contempla dicha posibilidad sin intereses punitarios y/o resarcitorios, tanto para los usuarios de EMSA como de las Cooperativas Eléctricas de la Provincia;

QUE, consecuentemente, es necesario facultar al Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos para determinar en carácter de subsidio los importes resultantes por la aplicación de la Disposición N° 020/24 de registro de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, como así también, a implementar las medidas y actos administrativos que resulten necesarios para su cumplimiento;

QUE, en virtud de lo establecido en el Artículo 2º última parte de Ley VII - N° 13 (Antes Ley N° 2723) vigente a tener de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII- N° 100, y las atribuciones consagradas en el Artículo 116 inciso 15º de la Constitución Provincial, procede dictar el presente instrumento;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.-** FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a otorgar en carácter de subsidio los importes resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3º de la Disposición N° 020/24 de registro de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, a favor de ELECTRICIDAD DE MISIONES S.A., que a su vez deberá trasladar su aplicación a las Cooperativas Eléctricas de acuerdo al mecanismo que defina dicho Ministerio. -

**ARTÍCULO 2º.-** FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a implementar las medidas y actos administrativos que resulten necesarios a los fines de la aplicación de lo establecido en el Artículo 1º del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3º.-** REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Estado de Energía. -

**ARTÍCULO 4º.-** REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese. Tomen Conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Ingresos, Finanzas y Coordinación Fiscal, Dirección del Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos. Remítase copia a Electricidad de Misiones Sociedad Anónima y Cooperativas Eléctricas de la Provincia de Misiones y archívese.

\* \* \*

HÉCTOR RICARDO LLEÓS  
Ministro de Coordinación  
General de Gabinete  
Provincia de Misiones

Cx. ADOLFO SAFRA!!  
Ministro de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

INTANIA  
Sra. de Estado de Energía  
PROVINCIA DE MISIONES

llic. HUGO MARIO PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES  
GOBERNACIÓN

"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental".

**9 28**  
DECRETO N° \_\_\_\_\_

POSADAS, 15 MAY 2024

**VISTO:** los Decretos Nros 1878/23 y 2346/23; y

**CONSIDERANDO:**

QUE, persisten las condiciones climáticas que en su momento determinaron el dictado de los referidos instrumentos legales con el fin agilizar y facilitar la concreción de obras, construcciones, utilización de predios particulares, y todo tipo de trabajos públicos que tengan como fin aliviar y mitigar los efectos y daños provocados por los excesos hídricos que aún afectan a todo el territorio provincial;

QUE, en consecuencia se estima conveniente y necesario prorrogar el estado de emergencia para aquellas situaciones que deriven del exceso de precipitaciones;

QUE, a tales efectos procede el dictado del presente instrumento;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- PRORROGASE** el estado de Emergencia hídrica declarado por los Decretos N° 1878/23 y 2346/23, en todo el territorio de la provincia de Misiones.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECESE** la vigencia del estado de emergencia hídrica por un plazo de 180 días corridos, prorrogable en caso de continuar verificándose la situación que diera lugar a la declaración oportunamente efectuada. -

**ARTÍCULO 3º.- REFRENDARA** el presente Decreto el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos..-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE**, comúñuese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerios y Secretarías de Estado, Entes Autárquicos y organismos descentralizados, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria y Sociedades de Economía Mixta controladas por el Estado Provincial, Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia. Cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Cr. Atención Oficina  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
Dpto. de Presupuesto y Contaduría  
Provincia de Misiones



Lto: HUGO M. PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

27 JUN 2024

POSADAS,

**1249**

DECRETO N° \_\_\_\_\_

VISTO: El Expediente N° 3000-1288/2024 – Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: “E/ PTO. DTO. PRÓRROGA PROGRAMA TARIFA SOCIAL Y LOS DECRETOS N° 21/19, 943/19, 726/22, 1596/22, 22/23, 564/23 y 192/23”; y

**CONSIDERANDO:**

QUE, por Decreto N° 21/2019 se creó el Programa “Tarifa Social Provincial”, afrontándose con recursos del Tesoro Provincial el 50% del aporte suspendido por la Nación, a través de un subsidio a la empresa Electricidad de Misiones S.A., debiendo dicha empresa trasladar su aplicación a las Cooperativas Eléctricas, de acuerdo al mecanismo implementado a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, mediante el artículo 10º de la Resolución N° 105 (Reg. MHFOYSP) de fecha 25 de febrero de 2019, se estableció la modalidad de los descuentos a aplicar a la Tarifa Social Provincial, para los períodos de facturación 02/2019 y 03/2019, en los siguientes términos:

a. Hasta CUATROCIENTOS CINCUENTA KILOVATIOS HORA (450 kWh) se aplicará un descuento que permita retrotraer los valores de los cargos variables a los establecidos en el Cuadro Tarifario N° 319 aprobado por Resolución N° 753/18 (Reg. MHFOYSP).

b. El consumo excedente de CUATROCIENTOS CINCUENTA KILOVATIOS HORA (450 kwh) será facturado de acuerdo a los valores del Cuadro Tarifario N° 321, y con la metodología establecida en el artículo 7º de la presente Resolución;

QUE, los descuentos establecidos en el artículo 10º de la citada Resolución N° 105/19 (reg. MHFOYSP), se continuaron aplicando durante los períodos de facturación 04/2019 y 05/2019;

QUE, posteriormente mediante el Decreto N° 943/19 y la Resolución N° 477/19(Reg. MHFOYSP) reglamentaria del artículo 3º del citado Decreto, se estableció que a partir del período de facturación 06/2019, el beneficio de la Tarifa Social debía traducirse en un descuento equivalente al noventa y tres (93%) del que resulta por aplicación del artículo 10º inciso a) de la Resolución N° 105 de fecha 25 de febrero de 2019 (reg. MHFOYSP) antes referida;

QUE, la aplicación del Programa Tarifa Social Provincial fue prorrogado por Decretos Nos. 726/22, 1596/22, 22/23, 564/23 y finalmente por Decreto N° 192/23 hasta el 30 de Junio de 2024;

QUE, frente a la compleja situación económica que se encuentra atravesando el país resulta necesario beneficiar y continuar garantizando el acceso al servicio público de electricidad de los sectores más vulnerables y, mediante ello, evitar que aquellos se vean privados de su uso en virtud de no poder afrontar su costo como consecuencia de la eliminación de los subsidios nacionales, por lo cual, se estima conveniente prorrogar la aplicación del “Programa Tarifa Social Provincial” hasta el 31 de Diciembre de 2024;

QUE, el beneficio mencionado en los considerandos precedentes se mantendrá vigente durante dicho período en la medida que el Gobierno Nacional no implemente programas de similares características;

Cr. ADOLFO SAFRAN Ing. PACO QUINTANA Ministro de Hacienda, Finanzas y Servicios Públicos Obras y Servicios Públicos Provincia de Misiones	HÉCTOR RICARDO LLERA Director de Coordinación PROVINCIA DE MISIONES	LEO HUGO M. PABALACQUA General de Gabinete Provincia de Misiones
--	---	--



Provincia de Misiones

## GOBERNACION

"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

1249

27 JUN 2024

QUE, resulta necesario facultar al Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, como Autoridad de aplicación del Programa Tarifa Social Provincial, a fin de definir los nuevos parámetros y lineamientos conforme a los cuales habrá de traducirse el citado beneficio;

QUE, en virtud de lo establecido en el Artículo 2º última parte de Ley VII - N° 13 (Antes Ley N° 2723) vigente a tener de lo establecido en el artículo 26 de la Ley VII- N° 100, y las atribuciones consagradas en el Artículo 116 inciso 15º de la Constitución Provincial, procede dictar el presente instrumento;

POR ELLO:

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE** la aplicación del "Programa Tarifa Social Provincial" creado por Decreto N° 21/19 hasta el 31 de Diciembre de 2024, , manteniéndose vigente ese plazo en la medida que el Gobierno Nacional no implemente Programas de similares características. -

**ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE** al Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, como Autoridad de aplicación del Programa Tarifa Social Provincial, a fin de definir nuevos parámetros y lineamientos conforme a los cuales habrá de traducirse el beneficio.-

**ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a otorgar en carácter de subsidio los importes resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto, como así también, a implementar las medidas y actos administrativos que resulten necesarios para su cumplimiento.-

**ARTÍCULO 4º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Estado de Energía. -

**ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese, publíquese. Tomen Conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Estado de Energía, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Subsecretaría de Ingresos, Finanzas y Coordinación Fiscal, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y Dirección del Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos. Remítase copia a Electricidad de Misiones Sociedad Anónima y Cooperativas Eléctricas de la Provincia de Misiones. Cumplido. **ARCHÍVENSE.**-



Cr. ADOLFO SAFRAN  
Ministro de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
PROVINCIA DE MISIONES

HÉCTOR RICARDO LLERA  
Ministro de Coordinación  
General de Gabinete  
PROVINCIA DE MISIONES

H.º: HUGO M. PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

Mrs. PABLO QUINTANA  
Ministro de Estado de Energía  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

información

"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

POSADAS, 27 JUN 2024

**1250**  
DECRETO N°

VISTO: El Expediente N° 3000-1307/2024 -

Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "E

PROYECTO DECRETO PRORROGA PROGRAMAS AHORA; y

**CONSIDERANDO:**

QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 452/24 se prorrogó hasta el 30 de junio de 2024 los Programas Provinciales: "AHORA MISIONES", "AHORA BIENES DURABLES", "AHORA CARNE", "AHORA ESTUDIANTES", "AHORA GASTRONOMÍA", "AHORA MUJER", "AHORA MASCOTAS", "AHORA FERIA", "AHORA PAN", "AHORA CONSTRUCCIÓN", "AHORA GAS" y "AHORA PARA HIPOTECARIOS UVA" cuyos beneficios consisten en un régimen de reintegro y/o financiamiento y/o precios diferenciales, conforme lineamientos y parámetros definidos por la Provincia, para las operaciones de compra de bienes y/o servicios que efectúen los consumidores finales con los medios de pagos alcanzados respectivamente;

QUE, resulta necesario prorrogar la vigencia del Programa Provincial "AHORA VIAJA POR MISIONES", creado por Decreto N° 848/24, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2024; y ratificar las actuaciones que derivan de la implementación de dicho Programa;

QUE, con el objetivo de fortalecer el mercado interno, incrementar el consumo y promover la creación de empleo local, resulta oportuno y conveniente extender la implementación de los Programas Provinciales mencionados en los considerandos precedentes hasta el 30 de septiembre de 2024. Asimismo, considerando las actuales fluctuaciones económicas, se otorga al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos la facultad para ajustar el límite del régimen de reintegro, las condiciones de financiamiento y el tope de compra financiable aplicable a las operaciones de adquisición de bienes y/o servicios efectuadas en el marco de cada uno de los Programas, como así también, el precio del kilogramo del pan francés y sus variantes en el marco del Programa "AHORA PAN", el precio de la garrafa de GLP de 10 (Diez) KG abonado por los consumidores finales y el subsidio de los costos a las empresas

Fernando Aníbal Meza  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Social  
y Mujer y la Juventud  
Provincia de Misiones

HÉCTOR RICARDO LLERA  
Ministro de Coordinación  
General de Gabinete  
Provincia de Misiones

Cr. ADOLFO SAERAN  
Ministro de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

LILIANA MABEL RODRIGUEZ  
MINISTRA  
Acción Cooperativa, Mutual  
Comercio e Integración  
Provincia de Misiones

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

vermación

"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

1250

27 JUN 2024

distribuidoras en función de los Kilómetros recorridos en marco del Programa "AHORA GAS";

QUE, el presente Acto se dicta en el marco de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 2º de la Ley Provincial VII-Nº 13 (Antes ley 2723), vigente a tenor de lo establecido en el Artículo 26 de la Ley VII-Nº 100 del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio Financiero 2024;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de julio de 2024, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial "AHORA MISIONES", creado por Decreto Nº 764/20, y vigente por Decreto Nº 452/24, hasta el 30 de septiembre de 2024.-

**ARTÍCULO 2º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de julio de 2024, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial "AHORA BIENES DURABLES", creado por Decreto Nº 765/20, y vigente por Decreto Nº 452/24, hasta el 30 de septiembre de 2024.-

**ARTÍCULO 3º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de julio de 2024, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial "AHORA CARNE", creado por Decreto Nº 768/20, y vigente por Decreto Nº 452/24, hasta el 30 de septiembre de 2024.-

**ARTÍCULO 4º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de julio de 2024, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial "AHORA ESTUDIANTES", creado por Decreto Nº 1784/20, y vigente por Decreto Nº 452/24, hasta el 30 de septiembre de 2024.-

**ARTÍCULO 5º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de julio de 2023, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial "AHORA GASTRONOMÍA", creado por Decreto Nº 766/20, y vigente por Decreto Nº 452/24, hasta el 30 de septiembre de 2024.-

**ARTÍCULO 6º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de julio de 2024, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial "AHORA MUJER", creado por Decreto Nº 218/21, y vigente por Decreto Nº 452/24, hasta el 30 de septiembre de 2024.-

**ARTÍCULO 7º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de julio de 2024, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial "AHORA MASCOTAS", creado por Decreto Nº 2023/22, y vigente por Decreto Nº 452/24, hasta el 30 de septiembre de 2024.-

Fernando Aníbal Meza  
Ministro de Desarrollo Social  
y Juventud  
Provincia de Misiones  
HÉCTOR SIGARDO LLERA  
Ministro de Coordinación  
y Gabinete  
Provincia de Misiones

Cx. ADOLFO SAFRAK  
Ministerio de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

LILIANA MABEL RODRIGUEZ  
MINISTRA  
Acción Cooperativa, Mutual  
Comercio e Integración  
Provincia de Misiones

Lc. HUGO MARIO VASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

1250

27 JUN 2024

**ARTÍCULO 8º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de julio de 2024, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial "AHORA FERIA", creado por Decreto N° 1336/21, y vigente por Decreto N° 452/24, hasta el 30 de septiembre de 2024.-

**ARTÍCULO 9º.- PRORRÓGASE**, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial "AHORA GAS", creado por Decreto N° 1848/19, y vigente por Decreto N° 452/24, hasta el 30 de septiembre de 2024.-

**ARTÍCULO 10º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de julio de 2024, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial "AHORA CONSTRUCCIÓN", creado por Decreto N° 848/23, y vigente por Decreto N° 452/24, hasta el 30 de septiembre de 2024.-

**ARTÍCULO 11º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de julio de 2024, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial "AHORA PAN", creado por Decreto N° 9/20 y vigente por Decreto N° 452/24, hasta el 30 de septiembre de 2024. **DETERMÍNASE** a partir del 1 de julio y hasta el 15 de julio de 2024, el precio tope del kilogramo de pan francés y sus variantes será de \$2.000 (Pesos Dos Mil), del 16 de julio al 15 de agosto, el precio será de \$2.100 (Pesos Dos Mil Cien), desde el 16 de agosto hasta el 17 de septiembre, será de \$2.150 (Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta) y a partir del 18 de septiembre, el precio será de \$2.200 (Pesos Dos Mil Doscientos).-

**ARTÍCULO 12º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de julio de 2024, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial "AHORA PARA HIPOTECARIOS UVA", creado por Decreto N° 1314/22 y vigente por Decreto N° 452/24, hasta el 30 de septiembre de 2024.-

**ARTÍCULO 13º.- TENGASÉ**, por prorrogada la vigencia de la operatoria implementada del Programa Provincial "AHORA VIAJA POR MISIONES", creado por Decreto N° 848/23, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024. **RATIFÍCASE** los Actos y actuaciones en el marco de dicho programa en el período mencionado.-

**ARTÍCULO 14º.- PRORRÓGASE**, a partir del 1º de julio de 2024, el plazo y la operatoria implementada del Programa Provincial "AHORA VIAJA POR MISIONES", creado por Decreto N° 848/23, hasta el 30 de septiembre de 2024.-

**ARTÍCULO 15º.- INCREMÉNTASE**, a partir del 1º de julio de 2024, el "Tope de Reintegro" mensual establecido en el Decreto N° 1314/22, a un importe de \$ 48.000 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil) por beneficiario, en el marco del Programa Provincial "AHORA PARA HIPOTECARIOS UVA".-

Fernando Aníbal Ateza  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Social  
Mujer y la Juventud  
Provincia de Misiones  
  
Cr. ADOLFO SAKRAN  
Ministro de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

M. D. S.  
Ministerio de Desarrollo Social  
Mujer y la Juventud  
Provincia de Misiones  
  
HÉCTOR RICARDO LLERA  
Intendente de Coordinación  
General de Gabinete  
Provincia de Misiones

LILIANA MABEL RODRÍGUEZ  
MINISTRA  
Acción Cooperativa, Mutual  
Comercio e Integración  
Provincia de Misiones

HUGO MARIO PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

1250

27 JUN 2024

**ARTÍCULO 16º.- FACÚLTASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios

Públicos a adecuar el límite del régimen de reintegro, las condiciones de financiamiento y el tope de compra financiable aplicable a las operaciones de adquisición de bienes y/o servicios efectuadas en el marco de cada uno de los Programas, como así también, el precio del kilogramo del pan francés y sus variantes en el marco del Programa "AHORA PAN", el precio de la garrafa de GLP de 10 (Diez) KG abonado por los consumidores finales y el subsidio de los costos a las empresas distribuidoras en función de los Kilómetros recorridos en marco del Programa "AHORA GAS".-

**ARTÍCULO 17º.- FACÚLTASE** al Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y

Servicios Pùblicos, a otorgar en carácter de subsidio a favor de las Entidades Financieras, las empresas distribuidoras de gas y los beneficiarios por hasta la suma de pesos resultante, de acuerdo a las pautas establecidas en los Convenios de adhesión y/o los actos administrativos de implementación de los Programas prorrogados por el presente Decreto, cuyo objetivo será la absorción de los costos de ejecución de los mismos a favor de los consumidores finales y/o adquirentes.-

**ARTÍCULO 18º.- FACÚLTASE** al Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y

Servicios Pùblicos, a incorporar como medios de pagos alcanzados por los beneficios de los Programas Provinciales prorrogados por el presente Decreto, las tarjetas de débito mediante la utilización de la plataforma VIUMI y/o plataformas digitales asociadas a las tarjetas de débito y/o billeteras digitales, según corresponda, que dispongan las Entidades Financieras adheridas a los citados Programas, pudiendo adecuar la composición de los porcentajes a cargo de las partes de los reintegros en favor de los consumidores finales.-

**ARTÍCULO 19º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Ministros de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Pùblicos y de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, de Desarrollo Social, de la Mujer y la Juventud.-

**ARTÍCULO 20º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento: los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Pùblicos, de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, y de Desarrollo Social, de la Mujer y la Juventud, Subsecretaría de Tesoros, Finanzas y Coordinación Fiscal, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas, y la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Cr. ADOLFO SAFRA  
Ministro de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Pùblicos  
Provincia de Misiones

Fernando Aníbal Mezz  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Social  
La Mujer y la Juventud  
Provincia de Misiones

LILIANA MABEL RODRIGUEZ  
MINISTRA  
Acción Cooperativa, Mutual  
Comercio e Integración  
Provincia de Misiones

HÉCTOR RICARDO LLERA  
Ministro  
Ministerio de Coordinación  
General de Gabinete  
Provincia de Misiones

LIC. HUGO MARIO PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES